

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario de 17 de octubre de 2024.

Referencia: Pleno ordinario 17.10.2024
Expediente: 2024/00029795X
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 17 de octubre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
María Soledad Carrasco López	Concejala del PP
María Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María De Los Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo María Gutiérrez Murillo	Concejal del VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala del VOX
María Consolación López Balset	Concejala del UPCC
Álvaro Jaén Barbado	Concejal del UPCC
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Carlos Bell Pozuelo	Viceinterventor

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00026463J.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

2. Intervención.

Número: 2024/00026031H.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el día **8 de octubre de 2024**, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha 10 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“NECESIDAD DE LA MEDIDA. - *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

ACTUACIÓN	IMPORTE
RECLAMACIÓN DEUDA PENDIENTE CONVENIO AUTOBUSES URBANOS DEL SUR	881.600,09€

TOTAL ACTUACIÓN: 881.600,09 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

1.- RECLAMACIÓN DEUDA PENDIENTE CONVENIO AUTOBUSES URBANOS DEL SUR

Consiste en dar habilitar mayor crédito en la aplicación presupuestaria 12/920/22604 “Administración General. Gastos Jurídicos”, a fin de recoger los créditos necesarios para cumplir con las obligaciones dianantes del Procedimiento Ordinario 109/2024 seguido a instancias de la sociedad CLAIMBNB SLU - Administradora Única de la mercantil CLAIMBNB, SPV I, SL y CLAIMBNB SPV I S.L -, relativas a la reclamación por la que solicita el abono en concepto de cantidad pendiente de pago, en virtud de la cláusula tercera del Convenio celebrado ente el Ayuntamiento de Cáceres y AUTOBUSES URBANOS DEL SUR., (BUSURSA) el día 28 de enero de 2011 . Se acompaña al expediente informe del Sr. Interventor General.

TOTAL: 881.600,09 € APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/920/22604

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS. - *Se trata de la aplicación presupuestaria puesta de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.*

FINANCIACIÓN.- *De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.*

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8700	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	881.600,09 €

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 10 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal.:

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 4/2024, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2024, resultando necesario habilitar crédito por importe de 881.600,09 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto del Presupuesto.

Que existe financiación suficiente para dar cobertura a esta modificación, a través del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por último, al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2024, considerando la plena vigencia de las reglas fiscales de nuevo en este ejercicio 2024.”

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda,

*Transparencia y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 10 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 10 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones. **POR LA COMISIÓN».**

Durante el estudio de este asunto, se ausentó de la sesión el Concejal D. Emilio José Borrega Romero.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos**

abstenciones (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

3. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/00022947Q.

Aprobación Inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión extraordinaria celebrada el día **10 de octubre de 2024**, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:
Antecedentes y fundamentos de hecho:

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2023 y con motivo de la presentación por PABLO GARCIA MORALES, en representación de Hospital Parque San Francisco (antigua Clínica Quirúrgica Cacereña, de un Estudio de Detalle para “la manzana delimitada por las calles Ronda de San Francisco, Residencial San Francisco y Calleja de Fuente Fría, en la que se ubica el Hospital Parque San Francisco, antigua Clínica Quirúrgica Cacereña, cuyo objetivo era estudiar el volumen resultante de la implementación de un nuevo acceso para mejorar de la accesibilidad en el ámbito privado de la parcela y una nueva protección de fachada, para aumentar la eficiencia energética del edificio, y de estudiar, ordenar y unificar los distintos expedientes urbanísticos de la parcela”, emitido dictamen en el que hacía constar la necesidad de tramitar una modificación del PGM para solventar la situación generada por la calificación como viario local de un espacio privado, así como dictaminar la posibilidad de realizar las obras en la fachada propuestas

Se presenta ahora, en cumplimiento con dicho dictamen, a instancias de D. Pablo García Morales en representación de CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA S.A.U., expediente de Modificación del Plan General Municipal de carácter detallado relativo al ajuste de las alineaciones de la parcela en la corrección de alineación y el viario local de la manzana sita en Avda. de la Universidad nº 5, donde se sitúa el Hospital Quirón Salud Cáceres, dándose cumplimiento al dictamen referido anteriormente.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. RGLOTUS)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas:

Tal como se hacía constar en el informe emitido por el Servicio Jurídico de Urbanismo con motivo de la presentación del Estudio de Detalle anteriormente referido:

“Estamos claramente ante un error del Plan General Municipal que ha calificado como espacio público viario local, una zona de propiedad privada de acceso y tráfico interior de la dotación privada, la cual se encuentra situada encima de la propia edificación en planta sótano.”

El vigente Plan General Municipal clasifica la parcela como suelo urbano y calificada como Dotación Privada Equipamiento Sanitario.

Según se hace constar en el propio documento “el objetivo a la Modificación es ajustar las alineaciones de la manzana donde se ubica el Hospital Parque de San Francisco, específicamente la alienación de la Ronda de San Francisco, con el propósito de incorporar esta área exterior de acceso al edificio.

Se amplían las alineaciones de la manzana a la parcela catastral. Incorporándose un espacio exterior (que siempre ha sido de titularidad privada y que actualmente da servicio al hospital y carece de uso público) a la manzana de dotación privada con uso sanitario asistencial.

El área afectada pasaría de ser considerada como “sistema local viario” a “sistema local equipamiento” no incrementándose el aprovechamiento del solar ya que las alienaciones de la zona edificable no se modifican.”

Tal como se hace constar en el informe técnico emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano el documento de Modificación del PGM no modifica el sistema general de dotaciones sino que viene a corregir un error de detalle del planeamiento vigente en relación con el viario interno de la parcela, no afectando a la ordenación estructural sino a la ordenación detallada de una parcela calificada como sistema general de dotaciones privadas que no se altera.

*Al tratarse de una modificación de carácter **detallado** no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.*

El procedimiento de aprobación de la modificación es el determinado por el artículo 60 del Reglamento de la LOTUS, el cual nos remite los artículos de la Ley que regulan el Plan General Detallado, 48 y 49 LOTUS, y al 57 de su Reglamento,

con las especialidades indicadas en el mismo.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal de carácter detallado relativo al cambio de alineación en el Hospital “Parque San Francisco”.

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- *El documento una vez aprobado inicialmente, junto con el resumen ejecutivo, se someterá a información pública, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.K de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.57,1 c) de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los informes sectoriales que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.*

3º.- Suspender el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación para que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

- 1. Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal** carácter detallado relativo al cambio de alineación en el Hospital “Parque San Francisco”.
- Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.K de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.57,1 c) de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y se solicitarán, en su

caso, desde este Ayuntamiento los informes sectoriales que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3. Suspender el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión y, por tanto, con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en artículo 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Sección de Patrimonio.

Número: 2024/00022672V.

Recuperación de oficio del inmueble ubicado en la parcela de dominio público y titularidad municipal, situado en la Calle de la Juventud.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión extraordinaria celebrada el día **10 de octubre de 2024**, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“En relación con las actuaciones que se están realizando por este Ayuntamiento en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno, celebrada en sesión semanal ordinaria el día 19 de julio de 2024, sobre la inspección ocular del inmueble sito en la calle de la Juventud de esta ciudad, de titularidad municipal, y en el que se ordena la tramitación de las actuaciones necesarias para el conocimiento de los autores de la ocupación ilegal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno (CSV: [15250142771353437257](#)), antes citado, hace referencia al Informe emitido por la Policía Local de Cáceres, con Registro Número 8276/24, sobre inspección ocular de inmueble sito en la calle de la Juventud de esta ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Cáceres, en dependencias de la Policía Local, siendo las 20:38 horas de 18 de julio de 2024, los Policías Locales con número de identificación profesional 200/03 y 148/96, por medio del presente

INFORMAN:

Que en fecha 18/07/2024 y siendo las 19:34 horas, por orden de Óscar Papá, nos acercamos a la calle de la Juventud, donde se encuentra el Espacio Joven de la Rivera del

Marco.

Junto a este recinto, hay otro también propiedad del Ayuntamiento, que se encontraba abandonado, donde podemos observar un cartel en la puerta (se adjunta en la foto) y una cerradura nueva, por lo que presumimos que terceras personas ajenas al Ayuntamiento lo están utilizando.

En la puerta de acceso han colocado un timbre al que llamamos, tiene sonido, pero nadie responde, por lo que no podemos identificar a ninguna persona de las que están haciendo uso de este inmueble.

Observamos el contador de la luz, que está deshabilitado al faltárdole los fusibles, pero observamos que el cableado de la calle posee dos regletas conectadas a otro cable que se introduce en el interior del recinto, por lo que se podría tratar de un enganche ilegal, por todo ello sería conveniente que los electricistas del Ayuntamiento giraran visita para verificarlo.

El acceso está limpio y desbrozado.

Por todo ello, se emite informe al jefe de servicio a los efectos oportunos."

SEGUNDO.- Con fecha 31 de julio de 2024 se emite informe de la Policía Local de Cáceres (CSV: [15260152161642342777](#)) en el que informa lo siguiente:

"Que en fecha 30/07/2024 y siendo las 20:00 horas los Policías Locales con número de identificación profesional 218/19 y 213/12, por medio del presente INFORMAN:

Que se gira visita al inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, situado en la calle Juventud al lado del Centro Joven. Se localiza a uno de las personas que están ocupando el inmueble, el cual nos manifiesta que:

Primero: Se trata de un grupo de amigos que han decidido utilizar este espacio que se encuentra abandonado para realizar actividades lúdicas y culturales.

Segundo: Que en este inmueble abandonado no vive ni es la residencia de nadie, solo utilizan el espacio para los fines indicados.

Se procede a la identificación de esta persona.

Resumen Identificaciones:

Nombre: FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS

DNI/NIF: 80051356

Nacido/a el 08/11/1984

Dirección: calle Mir al Río número 11, 3ºB de Cáceres (CP 10003)

Teléfono de contacto: 669345938

Que no teniendo nada más que informar, el presente es firmado por los Agentes actuantes".

TERCERO.- Consta en el expediente NOTA SIMPLE REGISTRAL expedida con fecha 16 de agosto de 2024 (CSV: [15251174616231007133](#)), acreditativa de la inscripción en pleno dominio a nombre de este Ayuntamiento, de la finca registral 84.428, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres, al Tomo 2619, Libro 1564, Folio 141.

CUARTO.- Por la Sección de Inventario con fecha 20 de agosto de 2024, se emite informe (CSV's: [15250327107626331261](#) y [15247477253472703411](#)), en el que señala:

"1- El inmueble ocupado ilegalmente es **titularidad del Ayuntamiento de Cáceres**, consta en el Inventario Municipal, **formando parte** del inmueble SG-GE-00056, con los siguientes datos:

Sistema General SG-GE-00056 _ GENÉRICO A.P.E. 32-02 VISTAHERMOSA 2

Signaturas de inscripción en Registro de la Propiedad:

Tomo: 2619, Libro: 1564, Folio: 141, Finca: **84428**, Inscripción 1ª.

Naturaleza del Dominio: **Dominio Público**.

Se adjunta ficha de inventario.

CONSIDERACIONES

La finca registral nº 84428 fue obtenida por el Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución del SISTEMA GENERAL VIARIO RONDA ESTE, en el año 2006, como cesión obligatoria y gratuita de la Junta de Compensación del Sector SUNP-8 "El Conejar" (Vistahermosa), con una superficie de 98.848 m².

Posteriormente se modificó el trazado de la Ronda Este quedando los terrenos citados anteriormente pendientes de reordenación hasta la aprobación de la Modificación puntual del Plan General Municipal M-031.

El Sistema General SG-GE-00056 _ GENÉRICO A.P.E. 32-02 VISTAHERMOSA 2 está inventariado conforme a la Modificación puntual (M-031) del Plan General Municipal de Cáceres para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este, tiene 5.130,86 m² de superficie, y con los datos aportados, no se puede delimitar la superficie realmente ocupada".

QUINTO.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2024 se acordó:

"PRIMERO: INCOAR el correspondiente **procedimiento administrativo para acordar la recuperación de oficio del inmueble** ubicado en la parcela catastral 599, del Polígono 21 (referencia catastral: 10900A02100599) , dentro del Sistema General SG-GE-00056 _ GENÉRICO A.P.E. 32-02 VISTAHERMOSA 2, bien de dominio público y de titularidad municipal, inscrito en pleno dominio a favor del Ayuntamiento, como finca **84.428**, al Tomo 2619, Libro 1564, Folio 141; y que se encuentra ocupado ilegalmente por D. **FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS**, al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial o de derecho privado que resultare de aplicación.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a D. **FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS**, como responsable de dicha ocupación, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS (artículo 68.2 RPAP), aleguen lo que estime conveniente y aporten la documentación que considere oportuna.

TERCERO: Una vez realizados los trámites administrativos oportunos y emitidos los correspondientes informes jurídicos; sométase a aprobación del Pleno de este Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 LPACAP, se comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento es de tres meses (artículo 21.3 LPACAP), contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 25.2 LPACAP); sin que dicha caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 95 de este mismo texto legal, produzca la prescripción de la acción de este Ayuntamiento para realizar las actuaciones necesarias para recuperar la posesión de dichos bienes, en la forma que legalmente proceda". (CSV: [15250364432735614342](#)).

Dicha resolución fue notificada a D. **FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS** el día 3 de septiembre de 2024

SEXTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2024, dentro del plazo de audiencia concedido, D. **FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS**, presenta escrito en el que formula diversas alegaciones, las cuales pasaremos a analizar más adelante, solicitando el archivo del expediente.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico de la Sección de Patrimonio resolviendo las alegaciones formuladas por D. **FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS**, en escrito de fecha 17 de septiembre de 2024, a la resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2024. (CSV: [15250327435136266445](#)).

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS, en escrito de fecha 17 de septiembre de 2024, a la resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2024, en la que se acuerda el inicio de expediente de recuperación de oficio de la posesión del inmueble de titularidad municipal ubicado en la parcela catastral 599, del Polígono 21 (referencia catastral: 10900A02100599), dentro del Sistema General SG-GE-00056 _ GENÉRICO A.P.E. 32-02 VISTAHERMOSA 2, inscrito en pleno dominio a favor del Ayuntamiento, como finca 84.428, por las razones expresadas en el Informe Jurídico de fecha 27 de septiembre de 2024 (CSV: [15250327435136266445](#)).

SEGUNDO: Que por el Excmo. Pleno de este Ayuntamiento se adopte acuerdo de recuperación de la posesión indebidamente ocupada, del inmueble de titularidad municipal ubicado en la parcela catastral 599, del Polígono 21 (referencia catastral: 10900A02100599), dentro del Sistema General SG-GE-00056 _ GENÉRICO A.P.E. 32-02 VISTAHERMOSA 2, inscrito en pleno dominio a favor del Ayuntamiento, como finca 84.428; dejándolo libre y expedito; y requerir a los responsables de dicha ocupación para que en el plazo máximo de UN MES desde la notificación del acuerdo del Pleno, procedan al inmediato desalojo del mismo y retirada de todos los enseres de su propiedad; requiriendo, D. FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS y resto de miembros que integran la agrupación de personas denominada así misma como "La Muela"; apercibiéndoles que, en caso de incumplimiento, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa de los obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **un** voto en contra (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas por Cáceres) y **tres** abstenciones (de los concejales del Grupo Municipal de Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS, en escrito de fecha 17 de septiembre de 2024, a la resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2024, en la que se acuerda el inicio de expediente de recuperación de oficio de la posesión del inmueble de titularidad municipal ubicado en la parcela catastral 599, del Polígono 21 (referencia catastral: 10900A02100599), dentro del Sistema General SG-GE-00056 _ GENÉRICO A.P.E. 32-02 VISTAHERMOSA 2, inscrito en pleno dominio a favor del Ayuntamiento, como finca 84.428, por las razones expresadas en el Informe Jurídico de fecha 27 de septiembre de 2024 (CSV: 15250327435136266445).

SEGUNDO: Recuperar la posesión indebidamente ocupada, del inmueble de titularidad municipal ubicado en la parcela catastral 599, del Polígono 21 (referencia

catastral: 10900A02100599), dentro del Sistema General SG-GE-00056 _ GENÉRICO A.P.E. 32-02 VISTAHERMOSA 2, inscrito en pleno dominio a favor del Ayuntamiento, como finca **84.428**; dejándolo libre y expedito; y requerir a los responsables de dicha ocupación para que **en el plazo máximo de UN MES** desde la notificación del presente acuerdo, procedan al inmediato desalojo del mismo y retirada de todos los enseres de su propiedad; requiriendo a D. FRANCISCO JAVIER FLORES CAMPOS y resto de miembros que integran la agrupación de personas denominada así misma como “La Muela”; apercibiéndoles que, en caso de incumplimiento, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa de los obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **diez abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Patrimonio.

Número: 2020/00014887E.

Renovación de cesión de uso del inmueble propiedad municipal situado en Avd. Constitución n. 26 a favor de la Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- Que con fecha 7 de agosto de 2024, la ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL "ALDEA UTOPIA", mediante su Presidenta, solicita la renovación de la cesión del inmueble de propiedad municipal. Avd. de la Constitución n. 26, para el desarrollo de sus actividades.

Segundo.- Por la Sección de Patrimonio se ha instruido el expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (en adelante RBEL) para la cesión gratuita de bienes inmuebles, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Informe técnico de la Dirección del IMAS, de 4 de marzo de 2024, justificativo de la conveniencia de aprobación de la renovación solicitada y de que los fines. (Artículo 110.1, letra a, del RBEL).

- **Informe técnico de Sección de Participación Ciudadana**, de fecha 4 de marzo de 2024, sobre la situación y actividades que desarrolla Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía.
- **Informe Policial**, de fecha 18 de marzo de 2024, en el que se informa que el inmueble está siendo utilizado por la entidad.
- **Informe técnico de la Sección de Inventario**, de fecha 28 de junio de 2024, acreditativo de la titularidad municipal del inmueble, de su inscripción en el inventario de Bienes con carácter patrimonial y en el Registro de la Propiedad. (Artículo 110.1 b) y c) del RBEL).
- **Informe técnico del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación**, de fecha 27 de julio de 2024, sobre descripción, estado actual, las condiciones que deban imponerse a los cesionarios en cuanto a conservación del inmueble, así como sobre los extremos a que hace referencia el artículo 110 del RBEL. (Artículo 110.1, letra e, del RBEL).
- **Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio**, de fecha 20 de agosto de 2024, en el que se informa de las condiciones jurídico-patrimoniales de la cesión.
- **Información pública** por plazo no inferior a 15 días hábiles. (Artículo 110.1, letra f, del RBEL).
- **Informe de la Intervención municipal** de fecha 1 de octubre de 2024 acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. (Artículo 110.1, letra d, del RBEL).
- **Informe jurídico de la Secretaría General**. (Artículo 110.1 RBEL y 54 TRRL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los bienes patrimoniales o de propios, como el que nos ocupa, son aquellos que siendo propiedad de la Entidad Local no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público, pudiendo constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. Es por ese motivo que las cesiones gratuitas de este tipo de bienes se hallen limitadas y condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos.

EL artículo 109, 2 del RBEL establece:

“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”

Y el artículo 110,1 de dicho Reglamento determina que “en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.”

Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de carácter benéfico asistencial cuyos fines son entre otros la ayuda a personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerlo, que redundan de forma evidente y positiva en beneficio de todos los habitantes del término municipal, cumpliéndose, de este

modo, con lo dispuesto en el artículo 109,2 del REBL.

Por otra parte, se acredita en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110,1 del REBL, para que se pueda llevar a cabo la cesión de uso, constando en el expediente informe acreditativo de que dicho bien inmueble figura inscrito tanto en el *Inventario de bienes* como en el *Registro de la Propiedad con la calificación de bien patrimonial*, el informe técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, informe urbanístico de compatibilidad de los usos pretendidos con los previstos en el PGM, así como el informe de la Intervención que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Igualmente, el expediente se ha sometido a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 170 de fecha 3 de septiembre de 2024, sin que durante indicado plazo se hayan formulado alegaciones o sugerencias.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la cesión de uso y gratuita a favor de la **ASOCIACIÓN DE AYUDA DE PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA** del inmueble de titularidad municipal sito en Avd. Constitución n. 26, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrolle serán abonados y de la exclusiva cuenta de la **Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía de Cáceres** y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- La **Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía de Cáceres**, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la

Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía de Cáceres será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (85.620,39 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.
- b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.
- c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.
- d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

DÉCIMO PRIMERA.- La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; **siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.**

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento) a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo.”

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la cesión de uso y gratuita a favor de la **ASOCIACIÓN DE AYUDA DE PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA** del inmueble de titularidad municipal sito en Avd. Constitución n. 26, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de uso y gratuita de dichos bienes se establece por un periodo máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les

fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA. *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.*

TERCERA. *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA. *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen serán abonados y de la exclusiva cuenta de la **Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía de Cáceres** y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos. Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.*

QUINTA. *La **Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía de Cáceres**, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.*

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA. *La **Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía de Cáceres** será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.*

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (85.620,39 €).

*Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.*

SÉPTIMA. *La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.*

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cessionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- *Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

- a) *Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.*
- b) *Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.*
- c) *Se incumpla por el cessionario alguna de las condiciones establecidas.*
- d) *Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.*

DÉCIMA.- *La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.*

DÉCIMO PRIMERA.- *La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.*

DÉCIMO SEGUNDA.- *El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento) a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo. **POR LA COMISIÓN».***

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2024/00017718P.

Modificación de la plantilla presupuestaria y de la relación de puestos de trabajo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

«Visto el acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos adoptado en sesión de 2 de julio de 2024 con el siguiente tenor:

“2.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA /RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se presenta por la Presidencia la memoria sobre modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, remitida con la convocatoria de la mesa general de negociación a sus integrantes, cuyo contenido damos por reproducido a estos efectos.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado en la **Mesa Técnica de Catálogo** en los siguientes términos:

2.- CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se presenta por la Presidencia la memoria sobre modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, remitida con la convocatoria de la mesa general de negociación a sus integrantes, cuyo contenido damos por reproducido a estos efectos.

Acto seguido se abre un turno de intervenciones donde las distintas representaciones presentes en la mesa expresan su posicionamiento a las catalogaciones planteadas. (...)

“En última instancia, la Mesa Técnica de Catálogo, acordó, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PARTIDO POPULAR y la representación de la central sindical de CSIF, la abstención de las representaciones sindicales de los grupos municipales PSOE y VOX, así como de la representación de la central sindical UGT y el voto en contra de la representación del grupo municipal UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y de la representación de la central sindical CCOO, para que sea elevada, en los términos transcritos a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, a los efectos oportunos, las catalogaciones presentadas en la memoria en los siguientes términos:

PRIMERO. Catalogación de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, con las modificaciones propuestas, en los siguientes términos:

ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado G para el puesto número 16246: Jefe/a de Sección de Apoyo a la Secretaría.

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN, E-ADMINISTRACIÓN, EMPRESA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16419: Técnico en Seguridad Informática y Telecomunicaciones.

RECURSOS HUMANOS

- Modificación del puesto de director/a Gerente de Recursos Humanos reservado a personal directivo profesional laboral, subgrupos de titulación A1/A2, CD: 27, CE: 516 puntos.

Denominación: Director/a Gerente de Recursos Humanos

Forma de Provisión: Libre Designación

Tipo de puesto: Singularizado

Colectivo: Personal Directivo Profesional

Escala: Laboral

Subgrupo: A1/A2

Nivel Complemento de Destino: 27

Complemento Específico: 516 puntos

Titulación: J5502

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16267: Técnico de Gestión de Recursos Humanos. Puesto número 15708: Jefe/a de Negociado. Puesto número 15909: Auxiliar Administrativo. Puesto número 16281: Técnico en Relaciones Laborales.

- Modificación de la jornada laboral, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado A1 para el puesto de trabajo número 15908: Auxiliar Administrativo.

- Modificación de la jornada laboral, añadiendo el sub - factor Dedicación en el Grado A2 para el puesto de trabajo número 16243: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto de trabajo número 16284: Jefe/a de Sección Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Puesto de trabajo número 16277: Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

- Modificación de la denominación de los puestos que a continuación se relacionan con el objetivo de alcanzar una organización más eficaz y eficiente de los recursos humanos existentes, en las que ambos técnicos/as de nivel superior posean las titulaciones correspondientes a las tres disciplinas preventivas:

Puesto número 16284: Jefe/a de Sección de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial pasando a ser denominado Jefe/a de Sección en Prevención de Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 24

Puesto número 16283: Jefe/a de Sección de Ergonomía y Psicosociología aplicada e Higiene Industrial pasando a ser denominado Técnico/a en Prevención de Nivel Superior en Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 23.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

CONTRATACIÓN

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15707: Jefe/a de Negociado.*

PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EDIFICACIÓN

- *Modificación del puesto de trabajo número 15863 denominado “Director/a de Proyectos Estratégicos y Edificación”, actualmente ubicado en el Área de Edificación y Proyectos Estratégicos, pasando a ser un puesto denominado “Arquitecto/a de Proyectos Estratégicos” dependiendo directamente de la concejalía, con el objetivo de agilizar la tramitación de esos nuevos proyectos de interés para la ciudad, en los siguientes términos:*

Denominación: Arquitecto/a de Proyectos Estratégicos

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A1

Nivel CD 25

Complemento Específico 945 puntos

Dedicación en grado F 18 puntos

Integración 19 puntos

CEMENTERIO MUNICIPAL

- *Modificación de la valoración de los puestos de trabajo de Peón de Cementerio, número 16192, 16193, 16194, 16196, 16197, 16198, 16199, 16200 por la utilización del vehículo para los desplazamientos que comportan los enterramientos que tienen lugar en la entidad local menor de Valdesalor, resultando en los siguientes términos:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
AP	14	399	75	11

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
113	27	5	9	0	0	12	0	0	36	0	75	80	5	4	55	53

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, FONDOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

RÉGIMEN INTERIOR

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16127: Regente*
- *Adscripción a la Regencia del puesto n ° 16052 Limpiador/a que pasará a denominarse Ordenanza Limpiador/a con la siguiente catalogación:*

GRUPO: AP	NIVEL:14	C.ESP.: 273	DEDICACIÓN: A1: 40	INTEGRACIÓN: 11
-----------	----------	-------------	--------------------	-----------------

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
113	5	5	9	33	15	30	0	0	36	0	40	4	5	4	4	10

MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- Creación de un puesto de Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo.

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Grupo A, Subgrupo A1

Nivel CD 27

Complemento Específico 1169 puntos

Dedicación en grado G 89 puntos

Integración 19 puntos

- Creación de dos puestos de Administrativo.

Denominación: Administrativo/a

Forma de Provisión: Concurso

Tipo de puesto: No Singularizado

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: C1

Nivel Complemento de Destino: 19

Complemento Específico: 481 puntos, más 13 puntos de integración

Titulación: F30

- Creación de puestos de Auxiliar Administrativo.

Denominación: Auxiliar de Administración General

Forma de Provisión: Concurso

Tipo de puesto: No Singularizado

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 17

Complemento Específico: 404 puntos, más 12 puntos de integración

Titulación: D23

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

- Creación de un puesto de Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

- Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A2:

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	26	1101	52	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	52	4	75	55	30	6

b) *Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A1:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	27	1151	56	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
240	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	56	4	75	55	30	6

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A1/A2

Nivel CD 27/26

Complemento Específico 1151puntos/1101 puntos

Dedicación en grado A1 56/52 puntos

Integración 19/15 puntos

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15.999: Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana.*

CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES UEX.

ECONONÍA, HACIENDA.

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16417: Jefe/a de Sección de Fiscalización. Puesto número 16250: Jefe/a de Sección de Rentas y Gestión Tributaria. Puesto número 15946: Auxiliar Administrativo.*

CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMERCIO.

COMERCIO

- *Revisión de la catalogación del puesto de Técnico de Comercio y Empresa, resultando la misma en los siguientes términos:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	23	792	0	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

CONCEJALÍA DE DEPORTE.

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo de Guarda Portero de Instalaciones Municipales con números 16012, 16013, 16014, 16016, 16017, 16018, 16019, 16020, 16026.*

CONCEJALÍA IMÁS, MUJER, IGUALDAD Y LGTBI

IMAS

- Creación de dos puestos de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), de conformidad con la creación de dos plazas de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, personal laboral en la plantilla de personal del ejercicio 2024 en los siguientes términos:

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A2

Nivel CD 23

Complemento Específico 858 puntos

Integración 15 puntos

SEGUNDO. Dejar sobre la mesa la creación del subfactor “Especial disponibilidad” a la Jefatura de la Policía Local, formulada.”

Acto seguido se indica que tanto la plantilla como la Relación de Puestos de Trabajo son instrumentos de organización que deben estar al servicio de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos. Ello comporta, la potestad de modificación de dichos instrumentos.

Representan un claro ejercicio de las potestades de auto organización que otorga a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Local el artículo 4 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha potestad atribuye a las administraciones públicas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimen más conveniente con el objetivo de conseguir su mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la CE.

Además el reconocimiento de esta potestad de auto organización que corresponde a cada corporación local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Cada Administración es quien tiene que valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa, a continuación se exponen los cambios operados tanto en la plantilla como en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

A continuación, se abre un turno de intervenciones en el que las partes integrantes de la Mesa General de Negociación manifiestan su postura a las modificaciones planteadas. (...)

*En última instancia siendo objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en última instancia, sometida a debate y votación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, la **Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos**, acordó, con el voto favorable de la representación de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y VOX, las representaciones de las centrales sindicales de CSIF y CCOO, la abstención de la representación del grupo municipal PSOE y de la representación de la central sindical UGT y ningún voto en contra, elevar a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de Acuerdo :*

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de este ayuntamiento en los siguientes términos:

- Adscripción de la plaza de director/a Gerente de Recursos Humanos reservada a personal directivo profesional laboral, a los Subgrupos de titulación A1/A2 en sustitución por la actual A2/C1, según informe propuesta de la Secretaría General de fecha 24 de abril de 2024, dentro de la Concejalía de

Empleo, Recursos Humanos, Innovación, e-Administración, Empresa y Relaciones Institucionales.

- Creación de una plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, sub escala Técnica, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.
- Creación de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, sub escala Administrativa, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.
- Creación de dos plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, sub escala Auxiliar, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.
- Amortización de dos plazas de Oficial de la policial local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.
- Amortización de dos plazas de Agente de la policial local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.
- Se consignaría presupuestariamente la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, dentro del Área de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio, Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.
- Creación de una plaza de Educador/a Social, adscrita a los subgrupos de titulación A1/A2 dentro de la escala de administración especial, dentro de la Concejalía de Participación Ciudadana y Universidad Popular.

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de quince días hábiles previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, durante el cual los/as interesados/as podrán acceder al expediente y formular las reclamaciones o sugerencias, que estimen pertinentes.

TERCERO. En el caso de que durante el indicado plazo no se formulen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

CUARTO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos siguientes a los efectos oportunos:

ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado G para el puesto número 16246: Jefe/a de Sección de Apoyo a la Secretaría.

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN, E-ADMINISTRACIÓN, EMPRESA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16419: Técnico en Seguridad Informática y Telecomunicaciones.

RECURSOS HUMANOS

- Creación del puesto de director/a Gerente de Recursos Humanos reservado a personal directivo profesional laboral, subgrupos de titulación A1/A2, CD: 27, CE: 516 puntos.

Denominación: Director/a Gerente de Recursos Humanos

Forma de Provisión: Libre Designación

Tipo de puesto: Singularizado

Colectivo: Personal Directivo Profesional

Escala: Laboral

Subgrupo: A1/A2

Nivel Complemento de Destino: 27

Complemento Específico: 516 puntos

Titulación: J5502

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16267: Técnico de Gestión de Recursos Humanos. Puesto número 15708: Jefe/a de Negociado. Puesto número 15909: Auxiliar Administrativo. Puesto número 16281: Técnico en Relaciones Laborales.*
- *Modificación de la jornada laboral, incluyendo el sub - factor Dedicación en el Grado A1 para el puesto de trabajo número 15908: Auxiliar Administrativo.*
- *Modificación de la jornada laboral, añadiendo el sub - factor Dedicación en el Grado A2 para el puesto de trabajo número 16243: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos.*

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto de trabajo número 16284: Jefe/a de Sección Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Puesto de trabajo número 16277: Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Modificación de la denominación de los puestos que a continuación se relacionan con el objetivo de alcanzar una organización más eficaz y eficiente de los recursos humanos existentes, en las que ambos técnicos/as de nivel superior posean las titulaciones correspondientes a las tres disciplinas preventivas:*

Puesto número 16284: Jefe/a de Sección de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial pasando a ser denominado Jefe/a de Sección en Prevención de Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 24

Puesto número 16283: Jefe/a de Sección de Ergonomía y Psicosociología aplicada e Higiene Industrial pasando a ser denominado Técnico/a en Prevención de Nivel Superior en Riesgos Laborales Subgrupo A2 CD 23.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

CONTRATACIÓN

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15707: Jefe/a de Negociado.*

PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EDIFICACIÓN

- *Modificación del puesto de trabajo número 15863 denominado “Director/a de Proyectos Estratégicos y Edificación”, actualmente ubicado en el Área de Edificación y Proyectos Estratégicos, pasando a ser un puesto denominado “Arquitecto/a de Proyectos Estratégicos” dependiendo directamente de la concejalía, con el objetivo de agilizar la tramitación de esos nuevos proyectos de interés para la ciudad, en los siguientes términos:*

Denominación: Arquitecto/a de Proyectos Estratégicos

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A1

Nivel CD 25

Complemento Específico 945 puntos

Dedicación en grado F 18 puntos

Integración 19 puntos

CEMENTERIO MUNICIPAL

- *Modificación de la valoración de los puestos de trabajo de Peón de Cementerio, número 16192, 16193, 16194, 16196, 16197, 16198, 16199, 16200 por la utilización del vehículo para los desplazamientos que comportan los enterramientos que tienen lugar en la entidad local menor de Valdesalor, resultando en los siguientes términos:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
AP	14	399	75	11

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
113	27	5	9	0	0	12	0	0	36	0	75	80	5	4	55	53

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, FONDOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

RÉGIMEN INTERIOR

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 16127: Regente*
- *Adscripción a la Regencia del puesto nº 16052 Limpiador/a que pasará a denominarse Ordenanza Limpiador/a con la siguiente catalogación:*

GRUPO: AP	NIVEL:14	C.ESP.: 273	DEDICACIÓN: A1: 40	INTEGRACIÓN: 11
-----------	----------	-------------	--------------------	-----------------

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
113	5	5	9	33	15	30	0	0	36	0	40	4	5	4	4	10

MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- *Creación de un puesto de Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo.*

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Grupo A, Subgrupo A1

Nivel CD 27

Complemento Específico 1169 puntos

Dedicación en grado G 89 puntos

Integración 19 puntos

- *Creación de dos puestos de Administrativo.*

Denominación: Administrativo/a

Forma de Provisión: Concurso

Tipo de puesto: No Singularizado

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: C1

Nivel Complemento de Destino: 19

*Complemento Específico: 481 puntos, más 13 puntos de integración
Titulación: F30*

- *Creación de puestos de Auxiliar Administrativo.*

Denominación: Auxiliar de Administración General

Forma de Provisión: Concurso

Tipo de puesto: No Singularizado

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 17

Complemento Específico: 404 puntos, más 12 puntos de integración

Titulación: D23

- *Amortización de dos puestos de Oficial de la policía local*

Denominación: Oficial/a de Policía Local

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de Provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: C1

Nivel Complemento de Destino: 20

Complemento Específico: 693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración

Titulación: F30

- *Amortización de dos puestos de Agente de la policía local:*

Denominación: Agente de Policía Local

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de Provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: C1

Nivel Complemento de Destino: 18

Complemento Específico: 645 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración

Titulación: D23

- *Modificación de la Relación de puestos de trabajo para determinar los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por los subinspectores del Cuerpo de Policía Local en situación especial de Segunda Actividad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y que son los siguientes:*

Denominación: Coordinador/a de la Jefatura de la Policía Local

Tipo de puesto: Singularizado

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Denominación: Coordinador/a con el Gabinete de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Cáceres y Apoyo Técnico y Administrativo a la Jefatura.

Tipo de puesto: Singularizado

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Denominación: Coordinador/a de Recursos Humanos, Planificación, Diseño y Gestión de Proyectos.

Tipo de puesto: Singularizado

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Las funciones que desarrollarán son las fijadas en el Reglamento que regula la situación de Segunda Actividad de la Policía Local en su artículo 13. Turnos y Funciones de Segunda Actividad.

2. Escala Técnica. Categoría: Inspector/a y Subinspector/a. Subinspectores.- En relación directa con la jefatura de la policía.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

- *Creación de un puesto de Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:*

a) *Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A2:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	26	1101	52	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	52	4	75	55	30	6

b) *Perfil del puesto de trabajo si es ocupado por un funcionario del sub - grupo A1:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	27	1151	56	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
240	73	47	131	105	44	102	94	139	6	0	56	4	75	55	30	6

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A1/A2

Nivel CD 27/26

Complemento Específico 1151puntos/1101 puntos

*Dedicación en grado A1 56/52 puntos
Integración 19/15 puntos*

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para el puesto de trabajo número 15.999: Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana.*

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES UEX.

ECONONÍA, HACIENDA.

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo: Puesto número 16417: Jefe/a de Sección de Fiscalización. Puesto número 16250: Jefe/a de Sección de Rentas y Gestión Tributaria. Puesto número 15946: Auxiliar Administrativo.*

CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMERCIO.

COMERCIO

- *Revisión de la catalogación del puesto de Técnico de Comercio y Empresa, resultando la misma en los siguientes términos:*

GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC.	DEDICACIÓN	INTEGRACIÓN
A2	23	792	0	15

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

CONCEJALÍA DE DEPORTE.

- *Ampliación de Jornada, incluyendo el sub - factor Dedicación en Grado G para los siguientes puestos de trabajo de Guarda Portero de Instalaciones Municipales con números 16012, 16013, 16014, 16016, 16017, 16018, 16019, 16020, 16026.*

CONCEJALÍA IMAS, MUJER, IGUALDAD Y LGTBI

IMAS

- *Creación de dos puestos de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL), de conformidad con la creación de dos plazas de EDUCADOR/A SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, personal laboral en la plantilla de personal del ejercicio 2024 en los siguientes términos:*

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Escala: Administración Especial

Grupo A, Subgrupo A2

Nivel CD 23

Complemento Específico 858 puntos

Integración 15 puntos

QUINTO. Dejar sobre la mesa la modificación de la relación de puestos de trabajo, para la creación del subfactor “Especial disponibilidad” a la Jefatura de la Policía Local, formulada.

SEXTO. Modificar el acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, con las propuestas formuladas por los/as representantes sindicales consistentes en:

Asignar a los puestos de Agente de Igualdad, Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Educador/a Social (Programa CRISOL) la puntuación en el complemento específico de 858 puntos.

Dejar sobre la mesa la modificación del puesto de trabajo nº 16.085 de Oficial Albañil con código 050104041 dentro de la Unidad Administrativa 050104 Sección de Mantenimiento a la vista del informe emitido por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de abril de 2022 en atención a las nuevas tareas asignadas modificándose la valoración de los subconceptos relaciones externas que pasaría a 19 puntos y el de supervisión que resultaría con 16 puntos, pasando de un complemento específico de 456 puntos a 484.

Resultando la redacción del acuerdo de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, del siguiente tenor:

“4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2020.”

Con fecha 26 de abril de 2022 se resuelve por la Alcaldía Presidencia decretar la incoación del expediente administrativo correspondiente, para llevar a efecto la modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020, en los términos remitidos junto a la convocatoria del orden del día a las personas integrantes de la mesa general de negociación de los empleados públicos, que damos por reproducidos, a los efectos oportunos.

(...)

Examinada la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 presentada, se abre un turno de debate por la Presidencia, donde tanto la representación de las centrales sindicales presentes como la de los grupos políticos manifiestan su postura al respecto.

(...)

Siendo objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en última instancia, sometida a debate y votación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCRES, la representación de la central sindical UGT y CCOO, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y CIUDADANOS y de la representación de la central sindical CSIF y ningún voto en contra:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, en los siguientes términos:

“La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de organización que debe estar al servicio de la administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos. Ello

comporta, la potestad de modificación de dicho instrumento.

Representan un claro ejercicio de la potestad de auto organización de la entidad local, en aras a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y responden a la necesidad de modernización de los servicios públicos mediante su adaptación a la organización del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, como consecuencia de las modificaciones planteadas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022.

Por ello en base al principio de buena administración, que exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos, de forma que se reproduzca una imagen fiel de la realidad organizativa subyacente, en correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, se determinan los siguientes cambios en el citado documento, una vez valoradas las concretas necesidades de su organización administrativa y definidas las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura, en los términos que se relacionan a continuación:

Área 01: ALCALDÍA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

.- Existiendo la necesidad de reforzar el Registro ante el volumen de trabajo existente en la citada dependencia como consecuencia, entre otras, de la puesta en marcha de la Administración Electrónica, se procede a la incorporación de dos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo, asociados a las plazas de nueva creación de Auxiliar de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0103 Secretaría General
Unidad Administrativa 010306 Registro y Estadística*

Denominación: Auxiliar de Administración General

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 17

Complemento Específico: 416 puntos, más 12 puntos de integración

Titulación: D23

.- Modificación del puesto de Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana dentro del Servicio Administrativo 0103 Secretaría General, Unidad administrativa 010305 Participación Ciudadana, variándose el nivel de Complemento de Destino por aplicación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cáceres, por el que se aprueba el catálogo de puestos de trabajo, a propuesta de la Mesa de Catalogación, en el que se indicó que todos los puestos de jefatura de sección del subgrupo A2 estarían encuadrados en la categoría de valoración 5 y por tanto le correspondería un nivel de complemento de destino 24, de conformidad con lo dispuesto en informe emitido por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, con fecha 26 de abril de 2022.

.- Incorporación de dos puestos de Oficial/a de Poda asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral, para conseguir una mejor organización de los recursos existentes y permitir la promoción interna del personal de la citada dependencia, con las siguientes características:

**Servicio Administrativo 0105 Parques y Jardines
Unidad Administrativa 010501 Sección de Parques y Jardines**

Denominación: Oficial/a de Poda

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 16

Complemento Específico: 476 puntos, más 12 puntos de integración

Titulación: D23

Área 02: ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPRESA Y RÉGIMEN INTERIOR.

Para la consecución de una mejor y más eficaz organización de los efectivos existentes en Rentas y Gestión Tributaria se realizan los siguientes cambios:

.- Amortización del puesto de Jefatura de Sección de Rentas, asociado a una plaza de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Técnica, en los términos que se indican:

Denominación: Jefe/a de Sección de Rentas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 968 puntos más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

.- Modificación del puesto de Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, asociado a una plaza de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Técnica, en los términos que se indican:

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión Tributaria

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 996 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

.- Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión de Gestión Tributaria asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a de Gestión Tributaria

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Área 03: URBANISMO, PATRIMONIO E INVENTARIO.

.- Modificación del puesto de Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística dentro del Servicio Administrativo 0301 Servicio Jurídico de Urbanismo, Unidad Administrativa 030103 Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, pasando a estar integrado dentro de la Escala de Administración General, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Sub escala Técnica.

.- Incorporación de un puesto de Jefatura de Servicio de Patrimonio e Inventario asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Administración General dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, sub escala Técnica con las siguientes características:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Patrimonio e Inventario

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Libre designación

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 27

Complemento Específico: 1021 puntos, más 89 puntos en concepto de Dedicación en el Grado G, más 19 puntos de integración

Titulación: J5507

Observaciones: Abierto a otras Administraciones Públicas

Área 04: TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

.- Incorporación de tres Puestos de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en la Relación de Puestos de Trabajo, ante la creación de tres plazas del mismo nombre, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0405 Desarrollo Local

Unidad Administrativa 040501 Desarrollo Local

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Según informe emitido por la Secretaría General “La medida resulta necesaria desde el momento que dichas funciones están siendo desempeñadas por personal laboral temporal (indefinidos no fijos de plantilla), cuya situación se prolonga en el tiempo; situación que debe calificarse de irregular y que, en la actualidad, no está justificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 15,1,c,4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la

autonomía municipal de Extremadura, que atribuye a los Municipios competencia propia en desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo."

TURISMO

.- Incorporación de un puesto de trabajo de Técnico/a en Turismo asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre dentro de la plantilla de personal laboral, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0401 Sección de Turismo
Unidad Administrativa 040101 Sección de Turismo*

Denominación: Técnico/a en Turismo

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 843 puntos, más 72 + 18 puntos en concepto de Dedicación en el grado A3 y en el grado D, más 15 puntos de integración

Titulación: J5407

Según informe de la Secretaría General de 28 de abril de 2022 el artículo 25, 2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen atribuye al Municipio competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística en el ámbito local y en el mismo sentido, el artículo 15.1 c, 2º de la Ley 3/2019, de 22 de enero (Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local).

Y particularmente, el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, que determina las competencias de las Entidades Locales en materia de turismo, entre las que figura, la de gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica.

DESARROLLO TECNOLÓGICO

.- Corrección de error material del puesto de Técnico/a de Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro del Servicio Administrativo 0402 Servicio de Desarrollo Tecnológico, Unidad administrativa 040202 Sección Seguridad, Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, variándose el nivel de Complemento de Destino por aplicación del acuerdo de Pleno por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, de forma definitiva en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte.

Haciéndose público que el expediente aprobado por el Pleno de la Corporación, lo conforman como documentos indivisibles y complementarios a esta RPT, una Memoria y un Organigrama Jerárquico como elemento definitorio de los distintos niveles de jerarquía y la relación entre los mismos que se puede consultar en la web municipal. (BOP 0071 de 14 de abril de 2020).

Fijando en el documento de la memoria en su tenor literal: "Asimismo se propone la modificación de la plaza de Técnico/a Superior en Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Su escala Técnica, clase Técnicos Superiores, pasando a denominarse Técnico/a en Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Su escala Técnica, clase Técnicos Medios, asociada al puesto de Técnico/a de Seguridad Informática y

Telecomunicaciones, siendo un puesto no singularizado cuya forma de provisión sería el concurso, dentro de la categoría: grupo A, subgrupo A2, nivel de complemento de destino: 23 ...”

Por otro lado se procede a la revisión del citado puesto de trabajo en cuanto a su complemento específico, a petición de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Tecnológico, determinándose en 790 puntos más 15 puntos de integración, de conformidad a la propuesta de catalogación emitida por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, con fecha 26 de abril de 2022, resultando en los términos que se indican:

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	82	55	35	69	0	54	36	0	0	4	55	80	4	6

Área 05: FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS.

FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS

.- Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión del Cementerio Municipal, para lograr una gestión más eficaz de la citada dependencia en el ejercicio de las funciones encomendadas, asociada a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0507 Jefatura de Servicio
Unidad Administrativa 050702 Cementerio Municipal*

Denominación: Técnico/a de Gestión de Cementerio

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

.- En consonancia con lo dispuesto con anterioridad y tras la amortización de una plaza de Ordenanza dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Subalterna, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

*Servicio Administrativo 0507 Jefatura de Servicio
Unidad Administrativa 050702 Cementerio Municipal*

Denominación: Ordenanza Administrador/a del Cementerio

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: C2/AP

Nivel Complemento de Destino: 18

Complemento Específico: 546 puntos, más 16 puntos en concepto de Dedicación en el grado D, más 11 puntos de integración

Titulación: D23

Observación: Permiso Conducción B + A1

SEGURIDAD

.- Corrección de error material de trascipción del puesto de Jefe/a de Sección de Sanciones dentro de la Unidad Administrativa 051010 Sección de Sanciones, donde dice “complemento específico total 1424” debe decir “complemento específico total 942”.

RECURSOS HUMANOS

.- En cuanto a la motivación que justifica en el Servicio de Recursos Humanos la creación tanto de un puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión, como de la incorporación de un puesto de Administrativo/a, con las características expuestas, trae su consecuencia en la amortización en el citado servicio de un puesto de Operado/a de Mecanización y de un puesto de Jefatura de Negociado de Nóminas y Seguridad social, para llegar a una mejor reorganización de los recursos existentes, que garantice con una mayor cualificación de su personal el desempeño de las funciones encomendadas, en materia de relaciones laborales, selección de personal y provisión de puestos de trabajo, así como en tareas propias de gestión, ante el volumen de trabajo que existe, respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos se procede a los siguientes cambios:

1. Como consecuencia de la amortización de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Nóminas, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial sub escala Técnica, clase Técnicos Auxiliares, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

*Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos
Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales*

Denominación: Jefe/a de Negociado de Nóminas y Seguridad Social

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: C1

Nivel Complemento de Destino: 20

Complemento Específico: 613 puntos, más 80 puntos en concepto de Dedicación en el grado G, más 13 puntos de integración

Titulación: F30

2. Al llevarse a cabo la amortización de una plaza de Operador/a de Mecanización, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial sub escala de Servicios Especiales, Personal de Cometidos Especiales, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

*Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos
Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales*

Denominación: Operador/a de Mecanización

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 17

Complemento Específico: 606 puntos, más 54 puntos en concepto de Dedicación en el grado A2, más 12 puntos de integración

Titulación: D23

3. *Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:*

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos

Denominación: Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

4.- *Incorporación de un puesto de Administrativo/a, asociado a una plaza del mismo nombre dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con las siguientes características:*

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos

Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales

Denominación: Administrativo/a

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: C1

Nivel Complemento de Destino: 19

Complemento Específico: 467 puntos, más 13 puntos de integración

Titulación: F30

5.- *Corrección de error material del puesto de Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales dentro del Servicio Administrativo 0502 Servicio de Recursos Humanos, Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, denominándose Técnico/a en Relaciones Laborales por aplicación del acuerdo de Pleno por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, de forma definitiva en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte.*

Haciéndose público que el expediente aprobado por el Pleno de la Corporación, lo conforman como documentos indivisibles y complementarios a esta RPT, una Memoria y un Organigrama Jerárquico como elemento definitorio de los distintos niveles de jerarquía y la relación entre los mismos que se puede consultar en la web municipal. (BOP 0071 de 14 de abril de 2020).

Fijando en el documento de la memoria en su tenor literal: "Se suprime el puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales ... se transforma en un puesto de Técnico/a en Relaciones Laborales ...".

Área 06: ASUNTOS SOCIALES, UNIVERSIDAD POPULAR, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN, EMPLEO, ACCESIBILIDAD Y MUJER.

ASUNTOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MUJER

1.- *Incorporación de dos puestos de Agente de Igualdad, asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:*

*Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales
Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales*

Denominación: Agente de Igualdad

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

Según informe de la Secretaría General “La medida tiene su amparo legal en el artículo 15, 1, a- 6º y d. 1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que atribuye a los Municipios competencias propias en “ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la equidad” y “ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la Ayuntamiento de Cáceres 7 equidad ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.”, respectivamente.”

2.- *Incorporación de un puesto de Psicólogo/a del Área de Mujer en la Relación de Puestos de Trabajo asociado a la creación de una plaza del mismo nombre, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:*

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Psicólogo/a del Área de Mujer

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 854 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5513

Según informe de la Secretaría General “Esta medida se ampara, al igual que la anterior, en el artículo 15-1-a-6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias en políticas de igualdad y violencia de género.”

3.- *Incorporación de un puesto de Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género en la Relación de Puestos de Trabajo asociado a la creación de plaza del mismo nombre, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:*

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A1

Nivel Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 867 puntos, más 19 puntos de integración

Titulación: J5513

Según informe de la Secretaría General “Esta medida se ampara, al igual que la anterior, en el artículo 15-1-a-6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias en políticas de igualdad y violencia de género.”

4.- Incorporación de un Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de Educador/a Social (Programa de Atención a las Familias) asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Educador/a Social (Programa de Atención a las Familias)

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J5409

Según informe de la Secretaría General “Esta medida tiene amparo legal en el artículo 15.1-d-1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.”

5.- Incorporación de tres puestos de trabajo de Educador/a Social (Programa CRISOL), asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales

Denominación: Educador/a Social (Programa CRISOL)

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J5409

6.- Modificación de los puestos de Monitor/a de Animación Comunitaria dentro del Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales y Unidad administrativa 060101 del mismo nombre, variándose el subconcepto Dedicación pasando a tener asignado el Grado A3 con 64 puntos, a la vista del informe emitido el 21 de febrero de 2022 por el

Director del Organismo Autónomo del IMÁS del Ayuntamiento de Cáceres donde se explicita la jornada laboral de los ocupantes del puesto de Monitor/a de Animación Comunitaria:

- *Durante los meses de enero al 15 de junio y de octubre a diciembre:*
 - *4 horas de lunes a jueves, en horario de 16,00 horas a 20,00 horas,*
 - *3 horas de lunes a jueves, en horario de mañana*
- *Los meses de julio, agosto y septiembre:*
 - *de mañana de 8 a 15 horas.*
- *De enero a diciembre:*
 - *todos los viernes del año en horario de mañana de 8 horas a 15 horas.*
- *En fines de semana y festivos no desempeñan su trabajo;*

Por todo ello se considera que es pertinente reconsiderar el tipo de dedicación asignado a este puesto de trabajo, y que en función de la jornada laboral que realizan los ocupantes del mismo les correspondería el tipo de dedicación A3, ya que más del 25% de su jornada laboral se realiza en jornada partida.

UNIVERSIDAD POPULAR

.- Las plazas de plantilla de los/as empleados/as públicos/as que vienen prestando servicios en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Cáceres se encuadran presupuestariamente en el Capítulo Primero del ente Matriz y se encuentran adscritas a éstos, salvo en el caso de la Universidad Popular que cuenta con personal propio, no obstante, esta situación pasa a considerarse residual y a extinguir de modo que cuando sea necesario crear en el citado Organismo plazas de Plantilla, así como su Oferta Pública y Selección se llevará a efecto con arreglo al criterio general: Plazas pertenecientes al Ayuntamiento adscritas a los Organismos Autónomos.

En este sentido y tras el pase a la situación de jubilación de las personas titulares de las plazas y puestos asociados que a continuación se relacionan implican las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se describen a continuación:

1.- Modificación del puesto de Técnico/a Superior de Formación y Proyectos, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Formación y Proyectos, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Técnico/a de Formación y Proyectos

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 845 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

2.- Modificación del puesto de Técnico/a de Programa, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Programas, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Técnico/a de Gestión de Programas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 738 puntos más puntos, más 72 puntos en concepto de Dedicación en el grado A3, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

3.- Modificación del puesto de Técnico/a Medio de Programas, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Programas, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, como personal adscrito a la Universidad Popular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios.

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Técnico/a de Gestión de Programas

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 708 puntos más puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J54

4. - Incorporación de un Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de Trabajador/a Social, asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Universidad Popular, con las siguientes características:

*Servicio Administrativo 0606 Universidad Popular
Unidad Administrativa 060601 Universidad Popular*

Denominación: Trabajador/a Social

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Laboral

Subgrupo: A2

Nivel Complemento de Destino: 23

Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración

Titulación: J5408

Área 07: CULTURA Y FESTEJOS.

.- Modificación del puesto de Coordinador/a de Casas de Cultura, asociado a la plaza de nueva creación de Auxiliar de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, sub escala Auxiliar.

*Servicio Administrativo 0701 Sección de Cultura
Unidad Administrativa 070101 Cultura*

Denominación: Auxiliar Responsable de Casas de Cultura y Centros Cívicos

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 17

Complemento Específico: 474 puntos, más 44 puntos en concepto Dedicación en el grado

A1, más 12 puntos de integración

Titulación: F30

Observaciones: Promoción interna vertical AG/AE

A la vista de lo dispuesto en informe de la Secretaría General de 25 de febrero de 2022 en relación a la posibilidad de que funcionarios/as pertenecientes a distintas Escalas puedan participar en la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna.”

ATENDIDO lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 9 de julio de 2024 en los siguientes términos:

“INFORME SECRETARÍA

Que emite el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en cumplimiento de lo solicitado por el Sr. Concejal delegado de RRHH al proyecto de modificación de la plantilla presupuestaria y RPT del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio de 2024.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. (LFPEX).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Acuerdo Convenio municipal por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.

I. Régimen Jurídico de la RPT en el ámbito Local.

1). Definición.

La RPT es el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa. (art. 33.1 LFPEX). Deriva de la potestad de autoorganización que se confiere a las Entidades Locales. La jurisprudencia tiene declarado que el reconocimiento de dicha potestad que compete a cada Corporación Local constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Así la STSJ de Madrid de 17 de julio de 2009 señala que la Administración tiene la facultad de atender sus propias necesidades de recursos humanos como consecuencia de la aplicación del principio de autoorganización que comprende la potestad de la Administración para estructurar sus propios órganos y definir las funciones de los mismos.

La LBRL alude a este instrumento en dos órdenes de cuestiones: competencia para su aprobación, que la reserva al Pleno (arts. 22), y contenido (arts. 90.2 y 126.4 TRRL). En este aspecto se atribuye al Estado la competencia para regular las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

2). Naturaleza jurídica.

Al igual que la Plantilla, tiene vocación de permanencia; no se agota con su cumplimiento sino que se perfecciona. En un primer momento la jurisprudencia entendió que la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo era la de una disposición de carácter general constituyendo una especie de reglamento interno, si bien esa doctrina ha sido modificada por otra posterior que entiende que se trata de actos plurímos, con efectos generales y destinatarios indeterminados.

Efectivamente la jurisprudencia inicial configuraba las relaciones de puestos de trabajo como auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, al igual que aquélla, al señalar:

«Es jurisprudencia consolidada de esta Sala (SSTS de 14-12-1990 ; 14-71993 ; 19-11-1994 y 28-11-1994 [que las relaciones de puestos de trabajo aprobados por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades organizatorias tienen naturaleza normativa, atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo (STS de 25-4-1995).

No obstante, en sentencias posteriores, la jurisprudencia matizó este criterio, afirmando que la asimilación de las relaciones de puestos de trabajo a las disposiciones de carácter general se verifica a los solos efectos jurídico procesales de admitir contra los acuerdos que las aprueban, aun consistiendo en asuntos de personal, los recursos de apelación y casación o en algún supuesto excepcional cuando la regulación o modificación de la relación se contiene en un instrumento jurídico, que por su forma de exteriorización, procedimiento de elaboración y modo de publicación, e incluso, por su contenido añadido justifica que se le asigne esa naturaleza reglamentaria. En sentido se pronuncian las sentencias de 3-3-1995, 28-5-1996, 26-5-1998, 8-1-2002, 42-2002, 19-12-2003, 22-5- 2006, 19-7-2007, 2-7-2008 y 12-11-2008.

Ahora bien, la sentencia STS de 5 de febrero de 2014, Sala de lo contencioso-administrativo, sección séptima, recurso de casación 2986/2012, cambia de criterio considerando que no se puede distinguir entre lo que es la RPT en el plano material y procesal en aras a la claridad y certeza que se derivan del principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9.3 CE). Se afirma que la función jurídica de la PRT no es la de una norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve, de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcionarial. Concluyendo, rectificando expresamente su jurisprudencia, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, con las consecuencias que de tal caracterización se derivan en orden al recurso de casación, con el cierre de dicho recurso.

Entre las características esenciales de los puestos y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente y como mínimo:

- Denominación.
- Grupos de clasificación profesional.
- Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos.

- *Sistemas de provisión.*
- *Retribuciones complementarias.*
- *En su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto.*
- *Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.*

3). Caracteres:

Del análisis de la RPT se pueden deducir los siguientes:

- 1.- *Es un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de las Corporaciones.*
- 2.- *Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo.*
- 3.- *Implica la existencia de puestos jerarquizados.*
- 4.- *Su nota es la permanencia, si bien es susceptible de modificación.*
- 5.- *Es obligatoria, si bien puede sustituirse por "otro instrumento organizativo similar".*
- 6.- *Es pública.*
- 7.- *Controlada por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.*
- 8.- *Íntimamente conexionada con la plantilla.*
- 9.- *Obliga a la provisión de los puestos de trabajo.*

4). Contenido.

En las relaciones de puestos de trabajo deberán incluirse la totalidad de los puestos de cada Administración que se hallen dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, a personal laboral y a personal eventual, así como aquellos que, por sus características, tengan que ser ocupados por el personal directivo profesional. (art. 33.2 LFPEX).

El contenido de la RPT viene determinado en el artículo 34 de la LFPEX, y es el siguiente:

- a) *La denominación de los puestos.*
- b) *El centro de destino.*
- c) *La localidad donde se ubique el puesto.*
- d) *El tipo de jornada.*
- e) *La forma de provisión y, en su caso, la determinación del personal de otras Administraciones públicas al que se encuentre abierta dicha provisión.*
- f) *En el caso de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional cuando éste no tenga subgrupos, y los cuerpos, escalas, especialidad o agrupación profesional funcional a que estén adscritos; en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, la categoría profesional; y en el caso del personal directivo profesional o del personal eventual, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional cuando éste no tenga subgrupos, al que se asimilen sus funciones.*
- g) *El carácter directivo del puesto, en su caso.*
- h) *El nivel de puesto.*
- i) *Las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, en el caso de*

los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual, y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral.

j) Determinación de los puestos de trabajo a los que sólo pueden acceder nacionales.

k) Las funciones generales del puesto.

l) Los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo en atención a las funciones del mismo.

m) El carácter singularizado o no singularizado del puesto de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo del personal eventual contendrán la información prevista en los párrafos a), f) y h) del apartado primero de dicho artículo 34.

II. Análisis del proyecto de modificación de la plantilla presupuestaria y RPT:

El artículo 33 de la LFPEX define a la RPT como el principal instrumento técnico de ordenación de los puestos de trabajo. Dicha ordenación se puede realizar por cada Entidad Local con un amplio margen de discrecionalidad, en el ejercicio de su potestad de autoorganización. En este sentido, se formula la presente propuesta sobre la que esta Secretaría General emite el presente INFORME:

ALCALDÍA.

Secretaría.

La modificación en la RPT consiste en atribuir el sub factor “Dedicación” en el Grado G, al puesto de Jefe de la Sección de Apoyo a Secretaría General.

La modificación está suficientemente motivada en el informe propuesta efectuado por esta Secretaría General, en cuanto el desempeño de dicho puesto requiere, con carácter habitual, una mayor dedicación a la vista del elevado volumen de expedientes que se tramita en este Servicio.

CONCEJALÍA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, INNOVACION, EADMINISTRACION, EMPRESA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Desarrollo Tecnológico.

La propuesta de modificación consiste en la inclusión del sub factor “dedicación” en el Grado A1, al puesto de técnico de seguridad informática y telecomunicaciones.

Dicha propuesta se justifica adecuadamente en el informe del Sr. Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico, cuyas argumentaciones damos por reproducidas.

RECURSOS HUMANOS.

1º). Director/a Gerente.

Se propone la modificación de la plantilla presupuestaria y RPT consistente en la doble adscripción de la plaza Director/a Gerente de Recursos Humanos en los subrupos A1/2, en lugar de A2/C1 actual.

La propuesta se ha realizado por esta Secretaría General en su informe jurídico de fecha 24 de abril de 2024, que consta en el expediente y a cuyo contenido me remito, en la que se justifica la conveniencia de dicha modificación por las funciones y objetivos del personal directivo profesional.

2º). Atribución sub factor dedicación en Grado G, A1 y A2 al personal de recursos humanos.

Las medidas descritas de ampliación de jornada, incluyendo el Sub factor dedicación Grado G, Grado A1 y Grado A2 a los puestos del Servicio de Recursos Humanos que se indican en la memoria, se justifica adecuadamente por el elevado volumen de trabajo regular y permanente existente en dicho Servicio.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se justifica adecuadamente en la propuesta la ampliación de la jornada, incluyendo el sub factor dedicación en Grado G, de los puestos de Jefe/a de la Sección de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial y de técnico medio en prevención de riesgos laborales.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

Contratación.

Se justifica convenientemente la ampliación de la jornada, incluyendo el sub factor Dedicación Grado G para el puesto de Jefe/a de Negociado. El volumen elevado de expedientes que anualmente tramita dicha Sección, justifica claramente la conveniencia de atribuir a dicho puesto dicho régimen de dedicación, que, en la práctica, se está llevando a cabo.

PROYECTOS ESTRATEGICOS Y EDIFICACIÓN.

La modificación de la RPT consiste en el cambio de denominación del puesto de "DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y EDIFICACION", ubicado en el Área de Edificación y Proyectos estratégicos, pasando a denominarse ARQUITECTO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS dependiendo directamente de la Concejalía.

Dicha modificación tiene su apoyo en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

En la memoria se justifica adecuadamente dicha modificación.

CEMENTERIO MUNICIPAL.

La modificación consiste en la catalogación del puesto de trabajo de peón de cementerio municipal por la utilización del vehículo para los desplazamientos necesarios con motivo de los enterramientos que tienen lugar en Valdesalor, y que se justifica adecuadamente en el informe técnico municipal.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, RÉGIMEN INTERIOR, FONDOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Régimen interior.

Se propone la ampliación de la jornada incluyendo el sub factor dedicación, grado G para el puesto de trabajo de Regente, que se justifica adecuadamente en la memoria.

Servicios públicos.

La memoria contiene una propuesta de adaptación de las condiciones de un puesto de limpiador/a, como consecuencia de la imposibilidad de adaptar dicho puesto de trabajo a las limitaciones por razones de salud de la titular del puesto, establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que consiste en la creación de un puesto con funciones de conserje en el Área de Regencia.

Movilidad y seguridad.

En este servicio, se ha promovido expediente de modificación de la plantilla presupuestaria y RPT a iniciativa conjunta del Sr. Jefe de la Policía Local y del Sr. Jefe de la Sección de Sanciones, de fecha 21 de enero de 2024, habiéndose emitido por esta Secretaría General informe jurídico favorable con fecha 4 de abril de 2024, cuyo contenido se transcribe en la memoria y al que me remito.

Creación del Sub factor de Especial disponibilidad a la Jefatura de la Policía Local.

En relación con este asunto, se ha tramitado expediente administrativo para la creación del sub factor de "especial disponibilidad" de la Jefatura de la Policía Local, habiéndose emitido informe jurídico favorable de esta Secretaría General a cuyo contenido me remito.

Determinación puestos singularizados segunda actividad Subinspectores de la Policía Local.

Con la propuesta de creación de puestos singularizados de Subinspectores de la Policía Local en situación administrativa de segunda actividad, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y PATRIMONIO.

Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Se consigna presupuestariamente la plaza de arquitecto técnico adscrita al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

La propuesta consiste en la creación de un puesto de trabajo de Jefe/a del servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, con la finalidad de optimizar los recursos mediante la gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales, eliminando duplicidades, para lo cual, esta Corporación Local podrá llevar a cabo en aplicación de la potestad de autoorganización y de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TURISMO Y RELACIONES UEX.

Economía y Hacienda.

A propuesta de la Intervención, se modifica la RPT para atribuir el sub factor "dedicación", grado G al puesto de Jefatura Sección de Fiscalización.

Igualmente, la memoria contiene dicha propuesta de asignación de la dedicación grado G al puesto de Jefatura de la Sección de Rentas.

CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMERCIO.

Comercio.

Según la memoria se procede a la revisión de la catalogación del puesto de Técnico de Comercio y Empresa. Deberá motivarse la valoración del puesto de trabajo a efectos de determinación de la cuantía de las retribuciones complementarias.

Concejalía de Deportes.

La memoria contiene una propuesta de ampliación de la jornada incluyendo el sub factor “dedicación” grado G para los puestos de guarda portero. Deberá incorporarse informe justificativo o motivarse en la memoria dicha propuesta.

CONCEJALÍA IMÁS, MUJER, IGUALDAD Y LGTBI.

IMÁS.

Se justifica adecuadamente en el informe de Sr. Director del IMAS la creación de dos plazas de educador social para el desarrollo del PROGRAMA CRISOL.

Por lo expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE las modificaciones propuestas a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, en los términos anteriormente indicados. En Cáceres, a 9 de julio de 2024. EL SECRETARIO GENERAL”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe jurídico emitido a propósito de la consulta formalizada por el Ayuntamiento de Cáceres con relación a la aplicación del incremento retributivo a los empleados públicos establecido en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se establecen medidas complementarias a la prórroga de los presupuestos del Estado de 2023, con fecha 26 de julio de 2024, por el Área de Servicios Jurídicos, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en los siguientes términos:

“I.- CONSULTA.

Desde el Ayuntamiento de Cáceres se traslada, a través de correo electrónico al secretario General de la FEMP, la siguiente consulta:

“El artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, señala respecto al Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024 lo siguiente:

“1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a

31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1. 13.^a y 156.1 de la Constitución Española.

Sin embargo, en las sucesivas leyes de presupuestos del Estado para cada año, la regulación que trataba los incrementos anuales de retribuciones de los empleados públicos incluía con carácter general lo siguiente: "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

La no inclusión de esta excepcionalidad daría lugar a que no se pueda considerar para la aplicación de ese incremento de 2 por cien que señala el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 4/2024, lo que puede dar lugar a una restricción importante para, por ejemplo, la aprobación de modificaciones de RPT."

II.- ANTECEDENTES

II. 1. Acuerdo¹ del Consejo de Ministros por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, de 27 de diciembre de 2023.

"El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/consejode ministros/referencias/Paginas/2023/20231227-referencia-consejo-de-ministros.aspx#criteriosprorrogapge2023>

De esta forma, el Gobierno cumple con lo recogido en el artículo 134 de la Constitución Española, donde se determina que, si no se ha aprobado una nueva Ley de Presupuestos el 1 de enero, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales del ejercicio anterior hasta la aprobación de otras cuentas públicas.

Para este Gobierno la aprobación de unos nuevos Presupuestos es una prioridad. Así lo ha demostrado en la pasada legislatura donde se aprobaron tres presupuestos consecutivos en tiempo y forma, algo que no ocurría desde mediados de la pasada década.

Sin embargo, debido a que la conformación del Gobierno resultado de las elecciones generales del 23 de julio se realizó a finales del mes de noviembre, el Ejecutivo no ha tenido tiempo para aprobar unos nuevos Presupuestos antes del 1 de enero de 2024.

Por tanto, aunque se encuentra ya iniciado el proceso de elaboración de las próximas cuentas públicas con la aprobación del techo de gasto y los objetivos de estabilidad por parte del Consejo de Ministros, es necesario adoptar los criterios de prórroga de los Presupuestos de 2023 hasta la aprobación de las nuevas cuentas públicas.

Así, el acuerdo adoptado recoge que el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, precisa que la prórroga del presupuesto no afectará a los créditos para gastos correspondientes a actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan y para obligaciones que se extingan en el mismo. Asimismo, prevé que la estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adapte, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

En este sentido, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha introducido modificaciones de la estructura organizativa de la Administración General del Estado por la conformación del nuevo Gobierno. Esto hace necesario introducir cambios en la distribución de los créditos contenidos en el Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, para adaptarse a la nueva estructura.

De esta forma, el presupuesto prorrogado del Estado para 2024 asciende a 380.822 millones de euros.

Plan de Recuperación

Además, con el objeto de favorecer al máximo la absorción de los Fondos Next Generation, y de manera transitoria hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, se incluye como requisito previo al inicio de nuevos expedientes de gastos asociados a estos fondos que los departamentos ministeriales y sus organismos adapten los créditos que tuvieran prorrogados a la anualidad para el año 2024 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante las oportunas transferencias de crédito desde los créditos que figuren en el presupuesto prorrogado a los créditos que se acomoden a dicho Plan.

En cualquier caso, si se podrán registrar, sin necesidad de realizar la adaptación anterior, las operaciones contables del Plan de Recuperación derivadas de la aplicación al presupuesto prorrogado de los compromisos de gasto y otras operaciones contables que tengan origen en ejercicios anteriores.

De esta forma, se garantiza el desarrollo y la ejecución de los fondos europeos durante la prórroga presupuestaria de manera que seguirán siendo una herramienta fundamental de impulso y modernización de la economía”.

II.2. Acuerdo Marco entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO y UGT para una Administración del siglo XXI, firmado el 19 de octubre de 2022.

El “Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, en su Preámbulo, recoge:

La extraordinaria y urgente necesidad del incremento retributivo para el personal al servicio del sector público en el año 2024 viene justificada, por un lado, por la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, firmado el 19 de octubre de 2022 por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, que establece el compromiso de promover los cambios legislativos y normativos para alcanzar un incremento retributivo en las retribuciones del personal al

servicio de las Administraciones Pùblicas y de su sector pùblico institucional con un horizonte temporal a tres aùos (2022, 2023 y 2024), reflejándose en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y por otro lado, la situaciùn de pròrroga presupuestaria que hace necesaria la aprobaciùn de esta norma que posibilite el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector pùblico previsto en el citado acuerdo y con efectos de 1 de enero de 2024.

II.3. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el aùo 2023.

La Ley en su aùtculo 19 establece la definiciùn de los aùmbitos que constituyen el sector pùblico: la AGE, sus Organismos autònomos y Agencias estatales, asì como las Universidades de su competencia; las Administraciones de las Comunidades Autònomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia; y las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

Y respecto a las retribuciones del personal al servicio del sector pùblico, en el mismo aùtculo dispone:

Dos.

1. En el aùo 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector pùblico no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del aùo 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional màximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el aùo 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acciùn social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acciùn social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector pùblico.

Tres. En el sector pùblico se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado

en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
 - b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
 - c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
 - d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos

Siete². Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

II. 4. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Es decir, el incremento retributivo vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal.

III.- NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

² Apartado del artículo 19 sobre el que versa la consulta.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Y demás de concordante aplicación.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La solución a la consulta planteada pasa por dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Puede considerarse aplicable, pese a no haber sido incluida en el “Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio”, de medidas complementarias a la prórroga presupuestaria, la cláusula excepcional que había sido incluida en la “Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023” que sí establecía, -como habían hecho otras leyes anteriores-, la posibilidad de realizar las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultasen imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo?

O dicho de otro modo: ¿dicha cláusula Siete del artículo 19 de la LGPE para 2023, que afecta al incremento retributivo, -en el caso consultado, del personal al servicio del sector público local-, podría considerarse prorrogada por el hecho de haber operado la prórroga presupuestaria aunque no haya sido incluida en la norma del Gobierno que establece normas complementarias para aplicación de la prórroga respecto a los incrementos retributivos?

IV.1. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 21 establece que la determinación de las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

Asimismo, según dicho precepto, no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

IV.2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 103 bis (introducido por el artículo Primero Veintisiete de la LRSAL) regula la masa salarial del personal laboral del sector público estatal:

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Siendo así que, en el año 2023, las Corporaciones Locales tuvieron como límite a aplicar en los incrementos retributivos del personal de la Administración local ese 2,5 por ciento, al que se añadía el incremento del 0,5 vinculado a la evolución del IPCA, y el 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB.

Y, además, en aplicación del apartado Siete del artículo 19 de la LGPE, para esa anualidad contaron con la posibilidad de establecer aquellas adecuaciones retributivas, que con carácter singular y excepcional resultasen imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Con relación a dicha excepción al límite al incremento global presupuestario, un mero apunte, en tanto no constituye parte del objeto del presente informe, en cuanto a que dicha posibilidad ha sido matizada y configurada por la jurisprudencia como un recurso efectivamente de aplicación limitada y carácter excepcional, únicamente aplicable a casos singulares y cuando sea imprescindible, y que en caso alguno puede dar soporte económico a una restructuración administrativa general o a cambios profundos en la Relación de Puestos de Trabajo.

IV. 3 Constitución Española.

El apartado 4 del artículo 134 de la Constitución dispone que “si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”.

De este modo, la prórroga cubre el vacío normativo que podría provocar el carácter anual de la Ley de Presupuestos, evitando además la paralización de la actividad económica y administrativa del Estado.

La prórroga tiene un carácter indefinido pues el precitado artículo del texto constitucional establece su validez hasta la aprobación de los nuevos, sin perjuicio de la conveniencia o no del establecimiento de prórroga de prórroga.

Por otro lado, la prórroga es automática, es decir se produce el día 1 de enero del año correspondiente sin que haya entrado en vigor una nueva Ley de Presupuestos para ese ejercicio, y sin que, la Constitución exija acto alguno del Gobierno o de las Cortes Generales que así lo declaren.

Ello no obsta, como viene sucediendo en la práctica frecuentemente, a la aprobación por parte del Gobierno de normas complementarias a la prórroga a través de un Real Decreto-Ley, cual es el caso objeto de análisis.

Con relación al reconocimiento por la Constitución del principio de anualidad como principio presupuestario general, y el modo en el que opera la prórroga llegado el caso, resulta de sumo interés, en tanto puede resultar clarificadora, la Exposición de Motivos del “Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017”, que dice:

“La Constitución Española reconoce como principio presupuestario general el principio de anualidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así, tal y como recuerda la jurisprudencia constitucional, de la dicción contenida en el artículo 134 de la misma extraemos los principios constitucionales que rigen la materia presupuestaria: anualidad, unidad e integridad (STC 3/2003, de 16 de enero, del Tribunal Constitucional, y las que en ella se citan). De todos ellos, interesa destacar el principio de anualidad; dicho principio supone que, por expresa disposición constitucional, los Presupuestos Generales del Estado tienen su vigencia limitada al ejercicio económico para el que son aprobados, sin que quepa extenderlos a un periodo superior, salvo el caso previsto en el apartado cuarto. Ese principio general de anualidad encuentra una excepción prevista en la Constitución Española, que prevé una situación de hecho, que, aunque excepcional, es realmente posible, consistente en que llegado el 1 de enero no se haya aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. En este caso, opera, aunque no se haya dictado una norma con rango de Ley, por mandato constitucional la prórroga automática prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española, por cuanto «si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos». Llegado este caso, al considerar automáticamente prorrogados los «presupuestos del ejercicio anterior», que no la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tal prórroga presupuestaria automática contenida en el artículo 134.4 de la Constitución Española alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento de Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas”.

IV.4 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El art. 34.1 se refiere también a la naturaleza temporal de los presupuestos afirmando que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

El artículo 38.2 establece que la prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

Así pues, parece claro que no se prorrogan los créditos para gastos que debían terminar en el ejercicio cuyos presupuestos están prorrogados, en este caso, en el 2023, en tanto son gastos que se ejecutan en el año natural y de una sola vez.

IV.5 Doctrina del Tribunal Constitucional, Debate Doctrinal y Jurisprudencia.

IV. 5.1

En cuanto a la doctrina del Tribunal Constitucional, entre otras, Sentencias 63 y 146/1986, Sentencia 13/1992; Sentencia de 21 de mayo de 1987 (65/1987), abordan el carácter esencialmente temporal de la Ley de Presupuestos, cuya vigencia natural, tanto en lo que se refiere a los estados de gastos como al articulado es de un año.

El Tribunal Constitucional, Sentencias 27/1981 y 76/1992, subraya la peculiaridad consistente en que el ejercicio del poder legislativo está condicionado por las disposiciones contenidas en los apartados 1º, 6º y 7º del artículo 134 de la Constitución y por las restricciones impuestas por los Reglamentos de las Cortes.

Asimismo, el TC llega a considerar que una ley presupuestaria no puede pretender introducir una regulación permanente, independiente de las circunstancias económicas y criterios del mismo tipo que inspiran el presupuesto para un año concreto.

Igualmente se cuestiona en qué medida una previsión temporal puede convertirse en permanente por su reiteración en leyes presupuestarias sucesivas, considerando que esta reiteración sistemática de una disposición temporal podría suponer, a la larga, una forma de sustraer del debate parlamentario ordinario una norma, incluyéndola sistemáticamente en el procedimiento de elaboración más restringido de una Ley de Presupuestos.

Podemos afirmar que lo que se prorroga, -recordemos en este punto lo recogido en el Real Decreto de revalorización de pensiones, distinguiendo claramente entre presupuestos y el texto de la Ley-, es el contenido de naturaleza propiamente presupuestaria, quedando excluidos de la prórroga los preceptos que establecen medidas de política económica y reglas vinculadas al ejercicio presupuestario concreto, como puede ser el caso que nos ocupa, es decir el incremento retributivo de los empleados del sector público, y por ende, cuantas cláusulas se refieran a la aplicación del mismo, con mayor motivo aquéllas que tienen un claro carácter excepcional.

Como ha declarado el Tribunal Constitucional, el Presupuesto es un instrumento de la política económica del Gobierno, y la Ley de Presupuesto ha sido calificada "vehículo de dirección y orientación de la política económica" (STC 27/1981).

Las Leyes anuales de Presupuestos tienen un contenido minimo, necesario e indispensable (STC 65/1987) constituido por la expresión cifrada de la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, y un contenido posible, no necesario y eventual que puede afectar a materias distintas a ese núcleo esencial constituido por la previsión de ingresos y la habilitación de gastos.

IV.5.2

En cuanto a la Doctrina, no es unánime, si bien un sector importante sostiene que la prórroga de la ley de presupuestos no se produce en bloque, en su totalidad, sino que se trata de una prórroga limitada, solo a aquellos créditos que se refieren al funcionamiento regular u ordinario de los servicios públicos, es decir, sólo alcanzaría al contenido esencial o núcleo indispensable del presupuesto, esto es, a la previsión cifrada de ingresos y gastos, pero no a las normas coyunturales en él contenidas, como son los preceptos referidos a las políticas económicas limitativas del gasto público.

Dicha doctrina está en línea con lo que el Tribunal Constitucional califica como contenido necesario e indispensable de los presupuestos.

En el caso que nos ocupa, y aunque suponga anticiparnos a la conclusión final, una cláusula que establece una excepción al límite al aumento global el incremento retributivo, no puede considerarse a nuestro juicio, contenido necesario e indisponible, como lo demuestra también la propia literalidad del artículo 19 que lo refiere explícitamente al año 2023, y la propia historia de la política presupuestaria llevada a cabo por los distintos gobiernos, en la medida que algunos años ni siquiera se contempló un incremento retributivo en los Presupuestos Generales del Estado.

IV.5.3. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, *Sentencia de 25 de noviembre de 1999*, sostiene que la prórroga automática sólo comprende los créditos que se refieran al funcionamiento regular u ordinario de los servicios públicos, es decir al núcleo indisponible o esencial del Presupuesto, pues lo contrario supondría desapoderar al Gobierno de la aludida potestad de dirigir la política económica, ya que la falta de aprobación del Presupuesto anual, cualquiera que fuese la causa, le impediría o restaría el ejercicio de una de las más características facultades ejecutivas.

O la *Sentencia de 30 de junio de 1986* que señala que en el ámbito material de la prórroga automática, prevista en los artículos 134.4 de la Constitución y 56 de la Ley General Presupuestaria, se constriñe al contenido propio e intrínseco del Presupuesto, como documento contable que constituye tanto una autorización como un límite para el gasto público y su correlativa asignación o distribución, según el artículo 48 de la Ley General Presupuestaria, sin entrar en la prórroga automática el conjunto de medidas de variado talante que suelen acompañar al Presupuesto, salvo aquellas normas económicas, tributarias o financieras que ofrezcan una relación inexcusable con créditos presupuestarios específicos.

IV.6. Estructura y literalidad de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y Real Decreto-Legislativo 4/2024.

Finalmente, tanto la estructura de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, como, y por encima de todo, la dicción literal del artículo 19 difícilmente puede hacernos llegar a la conclusión de que dicho artículo o alguno de sus apartados haya podido ser objeto de prórroga.

Por un lado, refiere concreta y explícitamente la aplicación de los gastos de personal (Capítulo I) al año 2023, otorgándoles expresamente un carácter anual, y, por otro, el Real Decreto-Legislativo 4/2024, entre las medidas complementarias a la prórroga del presupuesto, incluye la actualización para el 2024 de las retribuciones de los empleados del sector público, para poder cumplir con el Pacto firmado con los sindicatos que, como ya hemos apuntado, abarcaba los años 2022, 2023 y 2024, quedando además patente la necesidad de regular este extremo, por un lado, por la necesidad de actualización en este caso para poder cumplir lo pactado, pero por otro porque al no formar parte del núcleo esencial del Presupuesto, el límite máximo de las retribuciones no habría resultado prorrogado automáticamente.

V.- CONCLUSIONES.

V. 1. El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su integridad, no formaría parte del contenido presupuestario que resultó prorrogado automáticamente al no haberse aprobado un Presupuesto General del Estado para el año 2024 en el tiempo marcado por nuestro sistema constitucional.

V.2. El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en su artículo 6 regula el incremento máximo que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del sector público, y lo hace, como no podía ser de otro modo, exclusivamente para el año 2024.

Dicho incremento es aplicable al personal de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, teniendo así, limitado el incremento global, las tres Administraciones según las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley que regula las disposiciones complementarias a la prórroga presupuestaria

acaecida automáticamente por no resultar aprobado en tiempo un Presupuesto General del Estado para el año 2024.

V.3. El precitado artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, pudiendo haberlo hecho, no incluye, sin embargo, una cláusula como la contenida en la LPGE para el año 2023, que pudiese permitir alguna adecuación retributiva de la masa salarial de los empleados del sector público por encima del límite máximo establecido en dicho artículo.

Siendo así que, dicha posibilidad no existe a la hora de conformar por parte de los Ayuntamientos el gasto presupuestario del capítulo de personal, debiendo circunscribirse al límite máximo establecido por el Gobierno en el precitado artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024.

Es parecer que se emite, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaría General el día 10 de septiembre de 2024 que a continuación se indica:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite a petición del Sr. concejal delegado de RR. HH en relación a las conclusiones contenidas en el informe jurídico emitido por la FEM en respuesta a la consulta efectuada por este Ayuntamiento en relación a la posibilidad de aprobación del incremento retributivo a los empleados públicos, mediante la aplicación de medidas excepcionales de adecuación del puesto de trabajo, con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- El Sr. Alcalde- Presidente a petición de la Intervención municipal, efectuó una consulta a los servicios jurídicos de la FEMP , en relación a la aplicación del incremento retributivo a los empleados públicos establecido en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se establecen medidas complementarias a la prórroga de los presupuestos del Estado de 2023, y en particular, sobre la posibilidad o no de aprobación de medidas excepcionales o singulares de adecuación del puesto de trabajo resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En la consulta planteada, se afirma que el artículo 6º del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, contempla un incremento global máximo de las retribuciones del personal al servicio del sector del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Igualmente, contempla, con efectos de 1 de enero de 2024, la aplicación de un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

Ahora bien, en dicho Real Decreto Ley, no incorpora la regulación contenida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que trataba de los incrementos anuales de las retribuciones del personal al servicio de sector público que decía:

“los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Y la cuestión que se planteaba a la FEMP es si la no inclusión de esta excepcionalidad daría lugar a que no se pueda considerar para la aplicación de ese incremento de 2 por cien que señala el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 4/2024, lo que puede dar lugar a una restricción importante para, por ejemplo, la aprobación de modificaciones de RPT.

Segundo.- Atendiendo a la consulta formulada por este Ayuntamiento, la FEMP emitió con fecha 26 de julio de 2024 el informe jurídico en el que concluye:

V. 1. *El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su integridad, no formaría parte del contenido presupuestario que resultó prorrogado automáticamente al no haberse aprobado un Presupuesto General del Estado para el año 2024 en el tiempo marcado por nuestro sistema constitucional.*

V.2. *El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en su artículo 6 regula el incremento máximo que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del sector público, y lo hace, como no podía ser de otro modo, exclusivamente para el año 2024.*

Dicho incremento es aplicable al personal de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, teniendo así, limitado el incremento global, las tres Administraciones según las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley que regula las disposiciones complementarias a la prórroga 3 presupuestaria acaecida automáticamente por no resultar aprobado en tiempo un Presupuesto General del Estado para el año 2024.

V.3. *El precitado artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, pudiendo haberlo hecho, no incluye, sin embargo, una cláusula como la contenida en la LPGE para el año 2023, que pudiese permitir alguna adecuación retributiva de la masa salarial de los empleados del sector público por encima del límite máximo establecido en dicho artículo.*

Siendo así que, dicha posibilidad no existe a la hora de conformar por parte de los Ayuntamientos el gasto presupuestario del capítulo de personal, debiendo circunscribirse al límite máximo establecido por el Gobierno en el precitado artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024.

Referencia normativa:

- Constitución Española. (artículo 134).
- Real Decreto Ley 4/2014, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023. (LPGE/2023).
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TRLEBEP).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de retribuciones de los funcionarios locales.

Primera.- Como bien, se señala, en el informe jurídico de la FEMP la cuestión a analizar es si puede considerarse aplicable, pese a no haber sido incluida en el “Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio”, de medidas complementarias a la prórroga presupuestaria, la cláusula excepcional (artículo 19, 7 de la LPGE /2023) que había sido incluida en la “Ley 4/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023” que sí establecía, -como habían hecho otras leyes anteriores-, la posibilidad de realizar las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultasen imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Efectivamente, es conocida la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que llega a considerar que una ley presupuestaria no puede pretender introducir una regulación permanente, independiente de las circunstancias económicas y criterios del mismo tipo que inspiran el presupuesto para un año concreto; dicha doctrina cuestiona en qué medida una previsión temporal puede convertirse en permanente por su reiteración en leyes presupuestarias sucesivas, considerando que esta reiteración sistemática de una disposición temporal podría suponer, a la larga, una forma de sustraer del debate parlamentario ordinario una norma, incluyéndola sistemáticamente en el procedimiento de elaboración más restringido de una Ley de Presupuestos.

De acuerdo con dicha tesis, podría considerarse que lo que se prorroga son las medidas de carácter presupuestario (los créditos iniciales), quedando excluidos de la prórroga los preceptos que establecen medidas de política económica y reglas vinculadas al ejercicio presupuestario concreto, como puede ser el caso que nos ocupa, es decir el incremento retributivo de los empleados del sector público.

El art. 134.4 de la CE establece que «si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos»

En relación con el contenido normativo de la LPGE, el Tribunal Constitucional, en sentencias núm. 63 y 146/1986 y 13/1992, entre otras; considera comprendido en el concepto Presupuestos Generales del Estado el articulado de la Ley que los aprueba, articulado que, para ser conforme a la Constitución, debe estar conformado por preceptos que guarden una directa relación con las previsiones de ingresos y habilitaciones de gastos o con los criterios de política económica en que los mismos se sustentan.

En otras palabras, el TC razona que si se admite que las decisiones de política económica que sirven de fundamento a la Ley de Presupuestos se traducen en unos estados presupuestarios de carácter anual, no cabe duda de que dicha anualidad debe predicarse también del conjunto de decisiones que acompañan a los mismos. Es decir, la política económica que justifica y da origen al gasto o el ingreso en un ejercicio económico de carácter anual no precisa la modificación del ordenamiento jurídico por un tiempo superior a aquel durante el cual se va a llevar a efecto, esto es, el ejercicio presupuestario anual.

Ahora bien, este carácter anual de la Ley de Presupuestos no supone que en algunos casos no se incluyan en la misma preceptos con vigencia distinta a la de un año, si bien, al excepcionar estos supuestos la regla general de la anualidad, los mismos deben ser objeto de una interpretación restrictiva. Así, siguiendo a PÉREZ ROYO podemos concluir que tienen carácter indefinido las siguientes normas:

- Las disposiciones que expresamente manifiestan que su vigencia es superior a un año.*
- Las disposiciones de cuyo contenido o tenor literal se deduce claramente que su vigencia es*

indefinida o superior al año.

Y precisamente, esta es la tesis que compartimos en el presente caso, porque es indudable que el contenido del artículo 19, cláusula 7^a de la LPGE/2023, que admite la posibilidad de que cada Administración pueda efectuar adecuaciones retributivas, con carácter singular y excepcional, por la variación de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados, no puede tener, en ningún caso, carácter anual o limitarse al ejercicio de 2023.

Lo que está haciendo el legislador con dicha disposición, es un recordatorio de la existencia de una legislación estatal y específica que permite a las Administraciones Públicas la realización con carácter excepcional y singular de "adecuaciones retributivas", especialmente, las retribuciones complementarias, como consecuencia de la variación de las condiciones y funciones asignadas a cada puesto de trabajo.

Efectivamente, y en relación con la propuesta de modificación de la cuantía del complemento específico que contiene el expediente de modificación de la RPT para determinados puestos de trabajo, el artículo 24 del TRLEBEP establece que:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

En desarrollo de dicha Ley, el artículo 57 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura determina la estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios, señalando:

1. Las retribuciones complementarias son las que remuneran las características o condiciones de desempeño de los puestos de trabajo, la progresión en la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario, así como los servicios extraordinarios desempeñados fuera de la jornada de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias son las siguientes:

a) Complemento de puesto de trabajo, que se subdividirá en el componente general y el componente específico:

a. El componente general, de acuerdo con la estructura de niveles de puestos de trabajo que cada Administración Pública determine en función de sus potestades de organización.

b. El componente específico, que retribuye las características particulares del puesto de trabajo como la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad exigible para el desempeño del mismo, así como las condiciones en que se desarrolla el trabajo, como la modalidad de jornada o la disponibilidad. En las relaciones de puestos se determinará qué factores de los anteriores se han tenido en cuenta para la fijación del componente específico.

b) Complemento de carrera profesional, que retribuirá la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera horizontal.

La cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos tramos de carrera horizontal se establecerá por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas de Extremadura en atención a lo dispuesto en el artículo 105 de esta ley y deberá constar en la correspondiente norma presupuestaria.

c) Complemento variable vinculado a objetivos. Su percepción no será ni fija ni periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.

La percepción de este complemento deberá ser autorizada previamente por el órgano de gobierno de cada Administración Pública, precisando asimismo su consignación presupuestaria en el programa correspondiente.

Las cuantías así devengadas serán objeto de publicidad y de comunicación a la representación sindical.

Cuando se trate de puestos de carácter directivo, el complemento variable vinculado a objetivos retribuirá especialmente los resultados obtenidos en su gestión, en relación con los objetivos fijados.

d) Gratificaciones por servicios extraordinarios, que retribuirán los servicios excepcionales prestados por los funcionarios públicos fuera de la jornada de trabajo, y que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Tales gratificaciones serán objeto de publicidad y comunicación a los órganos de representación de personal.

Y la determinación de la cuantía del complemento específico y sus modificaciones, deberá realizarse previa valoración del puesto de trabajo, conforme determina el artículo 4,2 del Real Decreto 861/986, de 25 de abril, que establece:

“El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”; esto, es, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

En consecuencia, si la determinación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse mediante valoración del puesto de trabajo atendiendo a la concurrencia de las circunstancias anteriormente expresadas, la modificación de tales circunstancias que afecten al contenido del puesto de trabajo, requerirá igualmente una nueva valoración que podrá realizarse siempre que se cumplan los presupuestos legalmente exigidos, sin que pueda considerarse que exista una prohibición para este ejercicio de 2024.

Negar tal posibilidad de modificación, es tanto como negar la potestad de autoorganización de la Administración en materia de personal, e instituir, por la vía de 8 los hechos, la doctrina de enriquecimiento injusto de la Administración para el caso de que las retribuciones del puesto de trabajo no se adecuen a las funciones que realmente se están desempeñando, o no se remunere las circunstancias concurrentes en cada caso.

Solo en el caso, de que las nuevas valoraciones del complemento específico conlleven incrementos globales y en su conjunto superiores a los previstos en la LPGE para la masa salarial, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del TRLEBEP que establece que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento

de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Por tanto, si las modificaciones de la cuantía de las retribuciones complementarias, no representan un incremento global superior a los previstos en la LPGE para la masa salarial, en cuanto, pueden contener medidas en sentido contrario, debe entenderse aplicable dicha medida por lo dispuesto en el artículo 19, 7 de la LPGE/2023, y en los artículos 24 del TRLEBEP; 57 de la LPPEX y 4.2 del RD 861/1986.

En este sentido se ha pronunciado *El Derecho*, en consulta planteada en fecha reciente 4/09/24, cuando señala: "Aunque en un principio la normativa aplicable establece un límite, entendemos aplicable el apartado siete del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que permite "adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo..."

Así pues, sería posible la modificación pretendida (modificación del nivel de complemento de destino), pero previa valoración de los puestos de trabajo y negociación en la mesa general. Por lo que recomendamos que inicien las tareas de elaboración de la RPT, instrumento técnico de gestión obligatorio, y si deciden entre tanto aplicar incrementos singulares en el complemento de destino, que estos estén debidamente motivados y negociados, y siempre que sea posible, justifiquen los aumentos con disminuciones de otros créditos del capítulo I." En Cáceres, a 10 de septiembre de 2024. **EL SECRETARIO GENERAL**".

ATENDIDO el informe realizado por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 19 de septiembre de 2024 del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2024 se adopta por la Alcaldía acuerdo de incoación de expediente para la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, para que previos los informes y trámites preceptivos, se eleve al Ayuntamiento Pleno y que acuerde lo que proceda.

Se incorpora por la Concejalía de Recursos Humanos propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cáceres a los efectos oportunos, cuyos términos damos por reproducidos.

Consta tanto el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo adoptado en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024 sobre catalogación de puestos de trabajo, como el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, en Mesa General de Negociación, relativo a la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo solicitado por el Sr. Concejal Delegado del Área desde la Secretaría General se emiten informes jurídicos con fecha 9 de julio y 10 de septiembre de 2024.

Se incluye igualmente informe emitido por la FEMP a propósito de la consulta formalizada por el Ayuntamiento de Cáceres con relación a la aplicación del incremento retributivo a los empleados públicos establecido en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se establecen medidas complementarias a la prórroga de los presupuestos

del Estado de 2023, emitido con fecha 26 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La plantilla de personal de las administraciones públicas viene constituida por un documento enumerativo del conjunto de plazas de la organización de que se trate. Está íntimamente unida al Presupuesto y así se dice en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 90.1 que prevé que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Asimismo, se establece que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Así pues, la plantilla orgánica municipal comprende sólo las plazas con dotación presupuestaria, estén cubiertas o no.

Manifestándose en términos similares el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

De ello se infiere por tanto que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Igualmente deben cumplirse los principios enumerados en el art. 126.2 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto a

la compensación del incremento del gasto con la reducción de otras unidades.

TERCERO. *A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de auto organización prevista en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 4. 1. a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

CUARTO. *La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4)*

QUINTO. *De lo expuesto se deduce que la plantilla al formar parte del presupuesto municipal requiere para su modificación los mismos trámites que se han seguido para su aprobación, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación, en ese sentido:*

- La propuesta de modificación deberá ser informada por la Intervención Municipal.

- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, por así exigirlo entre otros los artículos 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (artículo 127 del TRRL).

SEXTO. *En la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cáceres y Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales para 2024, debe observarse, por tanto, la normativa vigente sobre la materia, respondiendo, en atención a la potestad de auto organización de la entidad local, en aras a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la necesidad de modernización de los servicios públicos mediante su adaptación a las necesidades organizativas del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, en correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, debiendo comprender todos los puestos de trabajo en la entidad local, reservados a funcionarios/as personal laboral y eventual debidamente clasificados.*

SÉPTIMO. *En cuanto a la propuesta de modificación de la RPT planteada, indicar que el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".*

OCTAVO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENO. La ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura indica en el apartado tercero del artículo 33 que “La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. De igual manera, las modificaciones de las estructuras orgánicas exigirán la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos que las sustituyan.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado no se tendrán en consideración las modificaciones que tan solo afecten a la denominación de los departamentos o de los órganos a los que estén adscritos los puestos de trabajo y no afecten al contenido funcional de los mismos.”

DÉCIMO. La aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

La propuesta de modificación en cuanto suponga incremento de gastos deberá ser informada por la Intervención municipal.

El acuerdo de modificación de la RPT deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

UNDÉCIMO. En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales, aun cuando, puede considerarse pacífica su calificación como "actos plúrimos con destinatarios indeterminados" con exclusión de su calificación como disposición de carácter general o reglamentario, por lo que no resultaría necesario el trámite de información pública, que tienen las normas reglamentarias.

De ahí, la diferente naturaleza jurídica de la RPT -acto administrativo con destinatarios indeterminados-, y la plantilla de personal, como anexo de personal al Presupuesto General.

Por tanto, al ser la RPT un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se exige su publicación para conocimiento de las personas interesadas.

DUODÉCIMO. Cuando la modificación de la RPT suponga modificación de la plantilla, deberá seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

DECIMOTERCERO. Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DECIMOCUARTO. Tratándose la Relación de Puestos de Trabajo como un instrumento de organización que debe estar al servicio de la administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos comporta, la potestad de modificación de dicho instrumento.

Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público y responden a la necesidad de modernización de los servicios públicos mediante su adaptación a la organización del Ayuntamiento y su Organismo Autónomos como consecuencia de las modificaciones planteadas en la Plantilla de Personal.

Por ello en base al principio de buena administración, que exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos, de forma que se reproduzca una imagen fiel de la realidad organizativa subyacente, en correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, se determinan una serie de cambios en el citado documento, una vez valoradas las concretas necesidades de su organización administrativa y definidas las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura.

La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

La RPT es, pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos, en lugar de la plantilla presupuestaria, que se limita a asumir en lo económico la organización previamente fijada por la RPT.

Si el puesto es la estructura básica de la función pública, ha de garantizarse su contenido objetivo, suficientemente determinado en las relaciones que los aprueban o modifican, al anticipar sus características esenciales, protegiéndose con vigor y seguridad jurídica las expectativas de los funcionarios públicos (STS 23 de septiembre de 2003), impidiendo que "queden siempre a la más pura discrecionalidad administrativa en los procesos de provisión la determinación de los caracteres intrínsecos del puesto, consecuencia de todo punto contraria a derecho".

En este sentido, la presente modificación contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las

normas previstas en los arts. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

DECIMOQUINTO. *Las valoraciones de los puestos de trabajo de nueva creación así como las modificaciones de las ya existentes se han realizado previo informe del Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de los puestos de trabajo.*

Dichas valoraciones han sido sometidas a la Mesa Técnica de Catálogo reunida en el día 2 de julio de 2024.

Todas estas propuestas han sido negociadas con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 2 de julio de 2024, en los términos del art. 34 y 37 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo lo expuesto se hace preciso:

- Someter la propuesta a informe de la Intervención municipal.*
- Someter a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, la propuesta de modificación para su posterior inclusión en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”*

CONSIDERANDO lo informado por el Sr. Interventor General con fecha 26 de septiembre de 2024:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), en relación al expediente de modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, en el cual se han comprobado con carácter obligatorio los siguientes extremos de acuerdo con la Base de Ejecución 41º punto 2, del Presupuesto general del ejercicio 2024, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Crédito presupuestario: *En el expediente se estima el importe total que implica las modificaciones que se proponen en 204.575,82 €, para lo cual no existe crédito suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres correspondiente al ejercicio 2024.*

Órgano competente: *Se trata del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Otras observaciones: *El artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, señala respecto al Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024 lo siguiente:*

“1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del

mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española”.

Sin embargo, en las sucesivas leyes de presupuestos del Estado para cada año, la regulación que trataba los incrementos anuales de retribuciones de los empleados públicos incluía con carácter general lo siguiente: “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

La no inclusión de esta excepcionalidad en la aplicación del límite porcentual máximo que pueden experimentar las retribuciones del personal al servicio del sector público da lugar a que no se pueda considerar para la aplicación de ese incremento de 2 por cien que señala el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 4/2024, modificaciones de la RPT que impliquen adecuaciones retributivas a que hace referencia el apartado anterior.

En el mismo sentido se pronuncian los Servicios Jurídicos de la Federación Española de Municipios y Provincias al concluir su informe señalando que “El precitado artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, pudiendo haberlo hecho, no incluye, sin embargo, una cláusula como la contenida en la LPGE para el año 2023, que pudiese permitir alguna adecuación retributiva de la masa salarial de los empleados del sector público por encima del límite máximo establecido en dicho artículo.

Siendo así que, dicha posibilidad no existe a la hora de conformar por parte de los Ayuntamientos el gasto presupuestario del capítulo de personal, debiendo circunscribirse al límite máximo establecido por el Gobierno en el precitado artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024”.

Por todo lo cual, se informa desfavorablemente el expediente de modificación de Plantilla y RPT propuestos. EL INTERVENTOR GENERAL”

CONSIDERANDO el informe de Secretaría emitido con fecha 4 de octubre de 2024 en los términos que a continuación se trasladan”

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite a petición de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos para que se indiquen y enumeren las modificaciones en la RPT que no se encuentran afectadas por el informe de fiscalización de la Intervención municipal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primera. - En el Servicio de Recursos Humanos, se ha tramitado, de acuerdo con las indicaciones del Sr. Concejal Delegado, expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo, que ha sido objeto de fiscalización por la Intervención municipal, que ha emitido informe, con fecha 25 de septiembre de 2024, a cuyo contenido me remito, en el que afirma que no existe crédito adecuado y suficiente para financiar los mayores gastos que conlleva la aplicación de esta medida.

Segunda.- La Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos, con fecha 25 de septiembre de 2024, formuló un encargo a esta Secretaría General para que, a la vista de dicho informe de la Intervención municipal, se indiquen y enumeren de forma concreta, las modificaciones planteadas en el acuerdo de la mesa general de negociación en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2024, que no resulten afectadas por la no existencia de crédito suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres correspondiente al ejercicio 2024 para que, en su caso, puedan ser formuladas y propuestas por este Concejal a los efectos de su aprobación en el Pleno, a la mayor brevedad posible.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

En respuesta a la petición formulada, a continuación se enumeran las propuestas de modificaciones de la Plantilla y de la RPT que contiene el expediente y que, a criterio de esta Secretaría General, no se verían afectadas por el informe de fiscalización de dicho expediente emitido por la Intervención municipal:

1.- RECURSOS HUMANOS.

Adscripción de la plaza de director/a Gerente de Recursos Humanos reservada a personal directivo profesional laboral, a los Subgrupos de titulación A1/A2 en sustitución por la actual A2/C1, según informe propuesta de la Secretaría General de fecha 24 de abril de

2024, dentro de la Concejalía de Empleo, Recursos Humanos, Innovación, e-Administración, Empresa y Relaciones Institucionales.

Modificación del puesto de director/a Gerente de Recursos Humanos reservado a personal directivo profesional laboral, subgrupos de titulación A1/A2, CD: 27, CE: 516 puntos. Denominación: Director/a Gerente de Recursos Humanos Forma de Provisión: Libre Designación Tipo de puesto: Singularizado Colectivo: Personal Directivo Profesional Escala: Laboral Subgrupo: A1/A2 Nivel Complemento de Destino: 27 Complemento Específico: 516 puntos Titulación: J5502.

PUESTO N ° 17141

JUSTIFICACION: La integración de esta plaza y puesto de trabajo en los Subgrupos A1/A2, no conlleva mayor aumento de gasto, al contener la propuesta de catalogación de las retribuciones complementarias, una valoración del puesto de trabajo que se traduce en una disminución de la cuantía del complemento específico.

3.- PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EDIFICACIÓN.

Modificación del puesto de trabajo número 15863 denominado “Director/a de Proyectos Estratégicos y Edificación”, actualmente ubicado en el Área de Edificación y Proyectos Estratégicos, pasando a ser un puesto denominado “Arquitecto/a de Proyectos Estratégicos” dependiendo directamente de la concejalía, con el objetivo de agilizar la tramitación de esos nuevos proyectos de interés para la ciudad, en los siguientes términos:

Denominación: Arquitecto/a de Proyectos Estratégicos. Tipo de puesto: Singularizado. Forma de provisión: Concurso. Colectivo: Funcionario Escala: Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1 Nivel CD 25 Complemento Específico 945 puntos Dedicación en grado F 18 puntos Integración 19 puntos.

JUSTIFICACION. - La modificación no implica aumento del gasto, limitándose a efectuar un cambio de denominación del puesto de trabajo.

4.- RÉGIMEN INTERIOR.-

Adscripción a la Regencia del puesto n ° 16052 Limpiador/a que pasará a denominarse Ordenanza Limpiador.

JUSTIFICACION: No se advierte en el acuerdo de la MGN que la nueva adscripción conlleve una nueva catalogación del puesto de trabajo que represente un aumento de gastos.

5.- MOVILIDAD Y SEGURIDAD.-

- Creación de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, sub escala Administrativa, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.

- Creación de dos plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, sub escala Auxiliar, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.

- Amortización de dos plazas de Oficial de la policial local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.

- Amortización de dos plazas de Agente de la policial local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.

- Creación de dos puestos de Administrativo. Denominación: Administrativo/a Forma de Provisión: Concurso Tipo de puesto: No Singularizado Colectivo: Funcionario. Escala: Administración General Subgrupo: C1 Nivel Complemento de Destino: 19 Complemento Específico: 481 puntos, más 13 puntos de integración Titulación: F30.

PUESTOS N °: 17199, 17200

- Creación de dos puestos de Auxiliar Administrativo. Denominación: Auxiliar de Administración General Forma de Provisión: Concurso Tipo de puesto: No Singularizado Colectivo: Funcionario Escala: Administración General Subgrupo: C2 Nivel Complemento de Destino: 17 Complemento Específico: 404 puntos, más 12 puntos de integración Titulación: D23.

PUESTOS N °: 17201, 17202

- Amortización de dos puestos de Oficial de la policía local Denominación: Oficial/a de Policía Local Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de Provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: C, Nivel Complemento de Destino: 20, Complemento Específico: 693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración, Titulación: F30.

PUESTOS N °: 16899, 16900

- Amortización de dos puestos de Agente de la policía local: Denominación: Agente de Policía Local, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de Provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: C1, Nivel Complemento de Destino: 18, Complemento Específico: 645 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración, Titulación: D23

PUESTOS N °: 16906, 16908

JUSTIFICACION: La modificación de la plantilla no conlleva aumento de gastos, en cuanto se compensa con la supresión de dos puestos de oficiales y otros dos de agentes del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, y así se hace constar en la propuesta de modificación realizada, que fue informada favorablemente por esta Secretaría General con fecha 4 de abril de 2024.

- Modificación de la Relación de puestos de trabajo para determinar los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por los subinspectores del Cuerpo de Policía Local en situación especial de Segunda Actividad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y que son los siguientes:

Denominación: Coordinador/a de la Jefatura de la Policía Local, Tipo de puesto: Singularizado, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración, Titulación: J54

Denominación: Coordinador/a con el Gabinete de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Cáceres y Apoyo Técnico y Administrativo a la Jefatura. Tipo de puesto: Singularizado, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración, Titulación: J54.

Denominación: Coordinador/a de Recursos Humanos, Planificación, Diseño y Gestión de Proyectos. Tipo de puesto: Singularizado, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración, Titulación: J54.

Las funciones que desarrollarán son las fijadas en el Reglamento que regula la situación de Segunda Actividad de la Policía Local en su artículo 13. Turnos y Funciones de Segunda Actividad. 2. Escala Técnica. Categoría: Inspector/a y Subinspector/a. Subinspectores.- En relación directa con la jefatura de la policía.

Nº DE PUESTOS: 16227, 16229 y 16230.

JUSTIFICACION: La modificación de la RPT se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

En relación con la modificación del acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, con las propuestas formuladas por los/as representantes sindicales:

1. ALCALDÍA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

.- Existiendo la necesidad de reforzar el Registro ante el volumen de trabajo existente en la citada dependencia como consecuencia, entre otras, de la puesta en marcha de la Administración Electrónica, se procede a la incorporación de dos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo, asociados a las plazas de nueva creación de Auxiliar de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0103 Secretaría General Unidad Administrativa 010306 Registro y Estadística, Denominación: Auxiliar de Administración General, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: C2, Nivel Complemento de Destino: 17, Complemento Específico: 416 puntos, más 12 puntos de integración, Titulación: D23.

Nº DE PUESTOS: 17087 y 17088

JUSTIFICACIÓN: Dicha medida no implica coste alguno, puesto que las plazas de auxiliar de administración general asociadas a los citados puestos fueron creadas y aprobadas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022 y cuentan con dotación presupuestaria.

3. TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

.- Incorporación de tres Puestos de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en la Relación de Puestos de Trabajo, ante la creación de tres plazas del mismo nombre, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0405 Desarrollo Local, Unidad Administrativa 040501 Desarrollo Local, Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Laboral, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J54.

JUSTIFICACIÓN: Según informe emitido por la Secretaría General “La medida resulta necesaria desde el momento que dichas funciones están siendo desempeñadas por personal laboral temporal (indefinidos no fijos de plantilla), cuya situación se prolonga en el tiempo; situación que debe calificarse de irregular y que, en la actualidad, no está justificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 15,1,c,4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que atribuye a los Municipios competencia propia en desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.”

Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP N ° 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto Catalogación aplicada en virtud de lo dispuesto en SENTENCIA N° 316/2022, de lo Juzgado de lo Social número 1.

N ° DE PUESTOS: 17150, 17151 y 17152

DESARROLLO TECNOLÓGICO

.- Corrección de error material del puesto de Técnico/a de Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro del Servicio Administrativo 0402 Servicio de Desarrollo Tecnológico, Unidad administrativa 040202 Sección Seguridad, Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, variándose el nivel de Complemento de Destino por aplicación del acuerdo de Pleno por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, de forma definitiva en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte.

Haciéndose público que el expediente aprobado por el Pleno de la Corporación, lo conforman como documentos indivisibles y complementarios a esta RPT, una Memoria y un Organigrama Jerárquico como elemento definitorio de los distintos niveles de jerarquía y la relación entre los mismos que se puede consultar en la web municipal. (BOP 0071 de 14 de abril de 2020).

Fijando en el documento de la memoria en su tenor literal: “Asimismo se propone la modificación de la plaza de Técnico/a Superior en Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Su escala Técnica, clase Técnicos Superiores, pasando a denominarse Técnico/a en Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Su escala Técnica, clase Técnicos Medios, asociada al puesto de Técnico/a de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, siendo un puesto no singularizado cuya forma de provisión sería el concurso, dentro de la categoría: grupo A, subgrupo A2, nivel de complemento de destino: 23 ...”.

Por otro lado se procede a la revisión del citado puesto de trabajo en cuanto a su complemento específico, a petición de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Tecnológico, determinándose en 790 puntos más 15 puntos de integración, de conformidad a la propuesta de catalogación emitida por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, con fecha 26 de abril de 2022, resultando en los términos que se indican:

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	82	55	35	69	0	54	36	0	0	4	55	80	4	6

N ° DE PUESTO: 16419

JUSTIFICACIÓN: Dicha corrección no comporta incremento económico.

4. FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS.

FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS

.- Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión del Cementerio Municipal, para lograr una gestión más eficaz de la citada dependencia en el ejercicio de las funciones encomendadas, asociada a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0507 Jefatura de Servicio Unidad Administrativa 050702 Cementerio Municipal Denominación: Técnico/a de Gestión de Cementerio, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J54

Nº DE PUESTO: 17096

.- En consonancia con lo dispuesto con anterioridad y tras la amortización de una plaza de Ordenanza dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General sub escala Subalterna, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

Servicio Administrativo 0507 Jefatura de Servicio, Unidad Administrativa 050702 Cementerio Municipal, Denominación: Ordenanza Administrador/a del Cementerio, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: C2/AP, Nivel Complemento de Destino: 18, Complemento Específico: 546 puntos, más 16 puntos en concepto de Dedicación en el grado D, más 11 puntos de integración, Titulación: Permiso Conducción B + A1.

Nº DE PUESTO: 17149

Justificación: Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto.

SEGURIDAD

.- Corrección de error material de trascipción del puesto de Jefe/a de Sección de Sanciones dentro de la Unidad Administrativa 051010 Sección de Sanciones, donde dice "complemento específico total 1424" debe decir "complemento específico total 942".

Nº DE PUESTO: 16247

RECURSOS HUMANOS

.- En cuanto a la motivación que justifica en el Servicio de Recursos Humanos la creación tanto de un puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión, como de la incorporación de un puesto de Administrativo/a, con las características expuestas, trae su consecuencia en la amortización en el citado servicio de un puesto de Operado/a de Mecanización y de un puesto de Jefatura de Negociado de Nóminas y Seguridad social, para llegar a una mejor reorganización de los recursos existentes, que garantice con una mayor cualificación de su personal el desempeño de las funciones encomendadas, en materia de relaciones laborales, selección de personal y provisión de puestos de trabajo, así como en taras propias de

gestión, ante el volumen de trabajo que existe, respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos se procede a los siguientes cambios:

1. Como consecuencia de la amortización de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Nóminas, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial sub escala Técnica, clase Técnicos Auxiliares, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, Denominación: Jefe/a de Negociado de Nóminas y Seguridad Social, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: C1, Nivel Complemento de Destino: 20, Complemento Específico: 613 puntos, más 80 puntos en concepto de Dedicación en el grado G, más 13 puntos de integración, Titulación: F30

Nº DE PUESTO: 16252

2. Al llevarse a cabo la amortización de una plaza de Operador/a de Mecanización, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial sub escala de Servicios Especiales, Personal de Cometidos Especiales, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos, Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, Denominación: Operador/a de Mecanización, Tipo de puesto: No Singularizado Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: C2 Nivel Complemento de Destino: 17, Complemento Específico: 606 puntos, más 54 puntos en concepto de Dedicación en el grado A2, más 12 puntos de integración, Titulación: D23.

Nº DE PUESTO: 16123

3. Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos, Denominación: Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J54

Nº DE PUESTO: 17097

4.- Incorporación de un puesto de Administrativo/a, asociado a una plaza del mismo nombre dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos, Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, Denominación: Administrativo/a, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: C1, Nivel Complemento de Destino: 19, Complemento Específico: 467 puntos, más 13 puntos de integración, Titulación: F30

Nº DE PUESTO: 17098

5.- *Corrección de error material del puesto de Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales dentro del Servicio Administrativo 0502 Servicio de Recursos Humanos, Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, denominándose Técnico/a en Relaciones Laborales por aplicación del acuerdo de Pleno por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, de forma definitiva en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte.*

Haciéndose público que el expediente aprobado por el Pleno de la Corporación, lo conforman como documentos indivisibles y complementarios a esta RPT, una Memoria y un Organigrama Jerárquico como elemento definitorio de los distintos niveles de jerarquía y la relación entre los mismos que se puede consultar en la web municipal. (BOP 0071 de 14 de abril de 2020).

Fijando en el documento de la memoria en su tenor literal: "Se suprime el puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales ... se transforma en un puesto de Técnico/a en Relaciones Laborales ...".

Nº DE PUESTO: 16.281

JUSTIFICACIÓN: Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto.

5. ASUNTOS SOCIALES, UNIVERSIDAD POPULAR, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN, EMPLEO, ACCESIBILIDAD Y MUJER.

ASUNTOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MUJER

1.- *Incorporación de dos puestos de Agente de Igualdad, asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:*

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Denominación: Agente de Igualdad, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Laboral, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J54.

Nº DE PUESTO: 942 y 943

JUSTIFICACIÓN: *Según informe de la Secretaría General "La medida tiene su amparo legal en el artículo 15, 1, a- 6º y d. 1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que atribuye a los Municipios competencias propias en "ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la equidad " y "ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la Ayuntamiento de Cáceres 7 equidad ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.", respectivamente."*

Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto, Catalogación aplicada en virtud de lo dispuesto en SENTENCIA Nº 00231/2023, de lo Juzgado de lo Social número 1.

2.- Incorporación de un Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de Educador/a Social (Programa de Atención a las Familias) asociado a la plaza de nueva creación del

mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Denominación: Educador/a Social (Programa de Atención a las Familias), Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Laboral, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J5409.

Nº DE PUESTO: 969

JUSTIFICACIÓN: Según informe de la Secretaría General “Esta medida tiene amparo legal en el artículo 15.1-d-1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.”

Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto, Catalogación aplicada en virtud de lo dispuesto en SENTENCIA Nº 00231/2023, de lo Juzgado de lo Social número 1.

6. CULTURA Y FESTEJOS.

.- Modificación del puesto de Coordinador/a de Casas de Cultura, asociado a la plaza de nueva creación de Auxiliar de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, sub escala Auxiliar.

Servicio Administrativo 0701 Sección de Cultura, Unidad Administrativa 070101 Cultura, Denominación: Auxiliar Responsable de Casas de Cultura y Centros Cívicos, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: C2, Nivel Complemento de Destino: 17, Complemento Específico: 474 puntos, más 44 puntos en concepto Dedicación en el grado A1, más 12 puntos de integración, Titulación: F30, Observaciones: Promoción interna vertical AG/AE

A la vista de lo dispuesto en informe de la Secretaría General de 25 de febrero de 2022 en relación a la posibilidad de que funcionarios/as pertenecientes a distintas Escalas puedan participar en la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna.”

Nº DE PUESTO: 17102

JUSTIFICACIÓN: Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022, no conlleva coste económico.”

RESULTANDO el informe de Intervención de fecha 7 de octubre en el que se indica lo siguiente:

“INFORME FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), en relación al expediente de modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT, en adelante) del Ayuntamiento de Cáceres, en el cual se han comprobado con carácter obligatorio los siguientes extremos de acuerdo con la Base de Ejecución 41º punto 2, del Presupuesto general del ejercicio 2024, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Crédito presupuestario: no se requiere al no implicar mayor gasto las modificaciones

de la Plantilla y la RPT, tal y como se señala en el informe conjunto de la Secretaría General y del Servicio de Recursos Humanos.

Órgano competente: Se trata del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Otras observaciones: Los puestos que se pretenden incluir en la RPT que no conlleven mayor gasto por estar ya recogidos en la Plantilla del ejercicio 2022, conforme se señala en el informe conjunto de la Secretaría General y del Servicio de Recursos Humanos, deberían haber sido trasladados a la RPT de ese ejercicio, toda vez que la RPT es el instrumento que, entre otras cuestiones, debe contener las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo.

Por otro lado, la amortización de las plazas de Oficial y dos plazas de agente de la Policía local para dar cobertura a la creación de dos plazas de auxiliares y dos plazas de administrativos en el mismo Cuerpo podría dar lugar a una posterior necesidad de cobertura de efectivos de la Policía local, con el consiguiente incremento del gasto. Resultado de la fiscalización: Favorable. EL INTERVENTOR GENERAL”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente **PROUESTA DE DICTAMEN**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de este ayuntamiento en los siguientes términos:

- Adscripción de la plaza de director/a Gerente de Recursos Humanos reservada a personal directivo profesional laboral, a los Subgrupos de titulación A1/A2 en sustitución por la actual A2/C1, según informe propuesta de la Secretaría General de fecha 24 de abril de 2024, dentro de la Concejalía de Empleo, Recursos Humanos, Innovación, e-Administración, Empresa y Relaciones Institucionales.
- Creación de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, sub escala Administrativa, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.
- Creación de dos plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, sub escala Auxiliar, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.
- Amortización de dos plazas de Oficial de la policial local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.
- Amortización de dos plazas de Agente de la policial local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, dentro de la Concejalía de Movilidad y Seguridad.

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de quince días hábiles previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, durante el cual los/as interesados/as podrán acceder al expediente y formular las reclamaciones o sugerencias, que estimen pertinentes.

TERCERO. En el caso de que durante el indicado plazo no se formulen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

CUARTO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos siguientes a los efectos oportunos:

1.- RECURSOS HUMANOS.

Modificación del puesto de director/a Gerente de Recursos Humanos reservado a personal directivo profesional laboral, subgrupos de titulación A1/A2, CD: 27, CE: 516 puntos. Denominación: Director/a Gerente de Recursos Humanos Forma de Provisión: Libre Designación Tipo de puesto: Singularizado Colectivo: Personal Directivo Profesional Escala: Laboral Subgrupo: A1/A2 Nivel Complemento de Destino: 27 Complemento Específico: 516

puntos Titulación: J5502.

PUESTO N ° 17141

JUSTIFICACION: La integración de esta plaza y puesto de trabajo en los Subgrupos A1/A2, no conlleva mayor aumento de gasto, al contener la propuesta de catalogación de las retribuciones complementarias, una valoración del puesto de trabajo que se traduce en una disminución de la cuantía del complemento específico.

2.- PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EDIFICACIÓN.

Modificación del puesto de trabajo número 15863 denominado "Director/a de Proyectos Estratégicos y Edificación", actualmente ubicado en el Área de Edificación y Proyectos Estratégicos, pasando a ser un puesto denominado "Arquitecto/a de Proyectos Estratégicos" dependiendo directamente de la concejalía, con el objetivo de agilizar la tramitación de esos nuevos proyectos de interés para la ciudad, en los siguientes términos:

Denominación: Arquitecto/a de Proyectos Estratégicos. Tipo de puesto: Singularizado. Forma de provisión: Concurso. Colectivo: Funcionario Escala: Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1 Nivel CD 25 Complemento Específico 945 puntos Dedicación en grado F 18 puntos Integración 19 puntos.

JUSTIFICACION. - La modificación no implica aumento del gasto, limitándose a efectuar un cambio de denominación del puesto de trabajo.

3.- RÉGIMEN INTERIOR.-

Adscripción a la Regencia del puesto n ° 16052 Limpiador/a que pasará a denominarse Ordenanza Limpiador.

JUSTIFICACION: No se advierte en el acuerdo de la MGN que la nueva adscripción conlleve una nueva catalogación del puesto de trabajo que represente un aumento de gastos.

4.- MOVILIDAD Y SEGURIDAD.-

- Creación de dos puestos de Administrativo. Denominación: Administrativo/a Forma de Provisión: Concurso Tipo de puesto: No Singularizado Colectivo: Funcionario. Escala: Administración General Subgrupo: C1 Nivel Complemento de Destino: 19 Complemento Específico: 481 puntos, más 13 puntos de integración Titulación: F30.

PUESTOS N °: 17199, 17200

- Creación de dos puestos de Auxiliar Administrativo. Denominación: Auxiliar de Administración General Forma de Provisión: Concurso Tipo de puesto: No Singularizado Colectivo: Funcionario Escala: Administración General Subgrupo: C2 Nivel Complemento de Destino: 17 Complemento Específico: 404 puntos, más 12 puntos de integración Titulación: D23.

PUESTOS N °: 17201, 17202

- Amortización de dos puestos de Oficial de la policía local Denominación: Oficial/a de Policía Local Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de Provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: C, Nivel Complemento de Destino: 20, Complemento Específico: 693 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración, Titulación: F30.

PUESTOS N °: 16899, 16900

- *Amortización de dos puestos de Agente de la policía local: Denominación: Agente de Policía Local, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de Provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: C1, Nivel Complemento de Destino: 18, Complemento Específico: 645 puntos, más 131 en concepto Dedicación grados, C, D, E, G más 13 puntos de integración, Titulación: D23*

PUESTOS N °: 16906, 16908

JUSTIFICACION: *La modificación de la plantilla no conlleva aumento de gastos, en cuanto se compensa con la supresión de dos puestos de oficiales y otros dos de agentes del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, y así se hace constar en la propuesta de modificación realizada, que fue informada favorablemente por esta Secretaría General con fecha 4 de abril de 2024.*

- *Modificación de la Relación de puestos de trabajo para determinar los puestos singularizados susceptibles de ser ocupados por los subinspectores del Cuerpo de Policía Local en situación especial de Segunda Actividad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y que son los siguientes:*

Denominación: Coordinador/a de la Jefatura de la Policía Local, Tipo de puesto: Singularizado, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración, Titulación: J54

Denominación: Coordinador/a con el Gabinete de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Cáceres y Apoyo Técnico y Administrativo a la Jefatura. Tipo de puesto: Singularizado, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración, Titulación: J54.

Denominación: Coordinador/a de Recursos Humanos, Planificación, Diseño y Gestión de Proyectos. Tipo de puesto: Singularizado, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 788 puntos, más 139 puntos en concepto de Dedicación en el Grado C, D, E, G, más 15 puntos de integración, Titulación: J54.

Las funciones que desarrollarán son las fijadas en el Reglamento que regula la situación de Segunda Actividad de la Policía Local en su artículo 13. Turnos y Funciones de Segunda Actividad. 2. Escala Técnica. Categoría: Inspector/a y Subinspector/a. Subinspectores.- En relación directa con la jefatura de la policía.

N ° DE PUESTOS: 16227, 16229 y 16230.

JUSTIFICACION: *La modificación de la RPT se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.*

En relación con la modificación del acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 2022, con las propuestas formuladas por los/as representantes sindicales:

1. ALCALDÍA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

.- Existiendo la necesidad de reforzar el Registro ante el volumen de trabajo existente en la citada dependencia como consecuencia, entre otras, de la puesta en marcha de la Administración Electrónica, se procede a la incorporación de dos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo, asociados a las plazas de nueva creación de Auxiliar de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0103 Secretaría General Unidad Administrativa 010306 Registro y Estadística, Denominación: Auxiliar de Administración General, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: C2, Nivel Complemento de Destino: 17, Complemento Específico: 416 puntos, más 12 puntos de integración, Titulación: D23.

Nº DE PUESTOS: 17087 y 17088

JUSTIFICACIÓN: Dicha medida no implica coste alguno, puesto que las plazas de auxiliar de administración general asociadas a los citados puestos fueron creadas y aprobadas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022 y cuentan con dotación presupuestaria.

3. TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

.- Incorporación de tres Puestos de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en la Relación de Puestos de Trabajo, ante la creación de tres plazas del mismo nombre, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0405 Desarrollo Local, Unidad Administrativa 040501 Desarrollo Local, Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Laboral, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J54.

JUSTIFICACIÓN: Según informe emitido por la Secretaría General “La medida resulta necesaria desde el momento que dichas funciones están siendo desempeñadas por personal laboral temporal (indefinidos no fijos de plantilla), cuya situación se prolonga en el tiempo; situación que debe calificarse de irregular y que, en la actualidad, no está justificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 15,1,c,4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que atribuye a los Municipios competencia propia en desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.”

Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto Catalogación aplicada en virtud de lo dispuesto en SENTENCIA Nº 316/2022, de lo Juzgado de lo Social número 1.

Nº DE PUESTOS: 17150, 17151 y 17152

DESARROLLO TECNOLÓGICO

.- Corrección de error material del puesto de Técnico/a de Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro del Servicio Administrativo 0402 Servicio de Desarrollo Tecnológico, Unidad administrativa 040202 Sección Seguridad, Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, variándose el nivel de Complemento de Destino por aplicación del

acuerdo de Pleno por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, de forma definitiva en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte.

Haciéndose público que el expediente aprobado por el Pleno de la Corporación, lo conforman como documentos indivisibles y complementarios a esta RPT, una Memoria y un Organigrama Jerárquico como elemento definitorio de los distintos niveles de jerarquía y la relación entre los mismos que se puede consultar en la web municipal. (BOP 0071 de 14 de abril de 2020).

Fijando en el documento de la memoria en su tenor literal: "Asimismo se propone la modificación de la plaza de Técnico/a Superior en Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Su escala Técnica, clase Técnicos Superiores, pasando a denominarse Técnico/a en Seguridad Informática y Telecomunicaciones dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Su escala Técnica, clase Técnicos Medios, asociada al puesto de Técnico/a de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, siendo un puesto no singularizado cuya forma de provisión sería el concurso, dentro de la categoría: grupo A, subgrupo A2, nivel de complemento de destino: 23".

Por otro lado se procede a la revisión del citado puesto de trabajo en cuanto a su complemento específico, a petición de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Tecnológico, determinándose en 790 puntos más 15 puntos de integración, de conformidad a la propuesta de catalogación emitida por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, con fecha 26 de abril de 2022, resultando en los términos que se indican:

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A/I/F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
190	73	47	82	55	35	69	0	54	36	0	0	4	55	80	4	6

Nº DE PUESTO: 16419

JUSTIFICACIÓN: Dicha corrección no comporta incremento económico.

4. FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS.

FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS

.- Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión del Cementerio Municipal, para lograr una gestión más eficaz de la citada dependencia en el ejercicio de las funciones encomendadas, asociada a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0507 Jefatura de Servicio Unidad Administrativa 050702 Cementerio Municipal Denominación: Técnico/a de Gestión de Cementerio, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J54

Nº DE PUESTO: 17096

.- En consonancia con lo dispuesto con anterioridad y tras la amortización de una plaza de Ordenanza dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de

Administración General sub escala Subalterna, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

Servicio Administrativo 0507 Jefatura de Servicio, Unidad Administrativa 050702 Cementerio Municipal, Denominación: Ordenanza Administrador/a del Cementerio, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: C2/AP, Nivel Complemento de Destino: 18, Complemento Específico: 546 puntos, más 16 puntos en concepto de Dedicación en el grado D, más 11 puntos de integración, Titulación: D23, Observación: Permiso Conducción B + A1.

Nº DE PUESTO: 17149

Justificación: Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto.

SEGURIDAD

.- Corrección de error material de trascipción del puesto de Jefe/a de Sección de Sanciones dentro de la Unidad Administrativa 051010 Sección de Sanciones, donde dice "complemento específico total 1424" debe decir "complemento específico total 942".

Nº DE PUESTO: 16247

RECURSOS HUMANOS

.- En cuanto a la motivación que justifica en el Servicio de Recursos Humanos la creación tanto de un puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión, como de la incorporación de un puesto de Administrativo/a, con las características expuestas, trae su consecuencia en la amortización en el citado servicio de un puesto de Operado/a de Mecanización y de un puesto de Jefatura de Negociado de Nóminas y Seguridad social, para llegar a una mejor reorganización de los recursos existentes, que garantice con una mayor cualificación de su personal el desempeño de las funciones encomendadas, en materia de relaciones laborales, selección de personal y provisión de puestos de trabajo, así como en tareas propias de gestión, ante el volumen de trabajo que existe, respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos se procede a los siguientes cambios:

1. Como consecuencia de la amortización de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Nóminas, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial sub escala Técnica, clase Técnicos Auxiliares, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, Denominación: Jefe/a de Negociado de Nóminas y Seguridad Social, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: C1, Nivel Complemento de Destino: 20, Complemento Específico: 613 puntos, más 80 puntos en concepto de Dedicación en el grado G, más 13 puntos de integración, Titulación: F30

Nº DE PUESTO: 16252

2. Al llevarse a cabo la amortización de una plaza de Operador/a de Mecanización, dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial sub escala de Servicios Especiales, Personal de Cometidos Especiales, debe desaparecer el puesto de trabajo asociado a la misma en los siguientes términos:

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos, Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, Denominación: Operador/a de Mecanización, Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración Especial, Subgrupo: C2

Nivel Complemento de Destino: 17, Complemento Específico: 606 puntos, más 54 puntos en concepto de Dedicación en el grado A2, más 12 puntos de integración, Titulación: D23.

Nº DE PUESTO: 16123

3. Inclusión de un puesto de Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos, asociado a la plaza de nueva creación de Técnico/a de Gestión de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos, Denominación: Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 748 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J54

Nº DE PUESTO: 17097

4.- Incorporación de un puesto de Administrativo/a, asociado a una plaza del mismo nombre dentro de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0512 Servicio de Recursos Humanos, Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, Denominación: Administrativo/a, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: C1, Nivel Complemento de Destino: 19, Complemento Específico: 467 puntos, más 13 puntos de integración, Titulación: F30

Nº DE PUESTO: 17098

5.- Corrección de error material del puesto de Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales dentro del Servicio Administrativo 0502 Servicio de Recursos Humanos, Unidad Administrativa 051203 Relaciones Laborales, denominándose Técnico/a en Relaciones Laborales por aplicación del acuerdo de Pleno por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, de forma definitiva en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte.

Haciéndose público que el expediente aprobado por el Pleno de la Corporación, lo conforman como documentos indivisibles y complementarios a esta RPT, una Memoria y un Organigrama Jerárquico como elemento definitorio de los distintos niveles de jerarquía y la relación entre los mismos que se puede consultar en la web municipal. (BOP 0071 de 14 de abril de 2020).

Fijando en el documento de la memoria en su tenor literal: "Se suprime el puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales ... se transforma en un puesto de Técnico/a en Relaciones Laborales ...".

Nº DE PUESTO: 16.281

JUSTIFICACIÓN: Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de

personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP N ° 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto.

5. ASUNTOS SOCIALES, UNIVERSIDAD POPULAR, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN, EMPLEO, ACCESIBILIDAD Y MUJER.

ASUNTOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MUJER

1.- Incorporación de dos puestos de Agente de Igualdad, asociados a las plazas de nueva creación del mismo nombre, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo IMÁS, con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Denominación: Agente de Igualdad, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Laboral, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J54.

N ° DE PUESTO: 942 y 943

JUSTIFICACIÓN: Según informe de la Secretaría General “La medida tiene su amparo legal en el artículo 15, 1, a- 6º y d. 1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que atribuye a los Municipios competencias propias en “ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la equidad” y “ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la Ayuntamiento de Cáceres 7 equidad ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.”, respectivamente.”

Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP N ° 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto, Catalogación aplicada en virtud de lo dispuesto en SENTENCIA N ° 00231/2023, de lo Juzgado de lo Social número 1.

2.- Incorporación de un Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de Educador/a Social (Programa de Atención a las Familias) asociado a la plaza de nueva creación del mismo nombre, dentro de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales con las siguientes características:

Servicio Administrativo 0601 Instituto Municipal de Asuntos Sociales Unidad Administrativa 060101 Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Denominación: Educador/a Social (Programa de Atención a las Familias), Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Laboral, Subgrupo: A2, Nivel Complemento de Destino: 23, Complemento Específico: 858 puntos, más 15 puntos de integración, Titulación: J5409.

N ° DE PUESTO: 969

JUSTIFICACIÓN: Según informe de la Secretaría General “Esta medida tiene amparo legal en el artículo 15.1-d-1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, que atribuye al Municipio competencias de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.”

Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP N ° 0169 de 2 de septiembre de 2022, por tanto, no conlleva incremento del gasto, Catalogación aplicada en virtud de lo dispuesto en SENTENCIA N ° 00231/2023, de lo Juzgado de lo Social número 1.

6. CULTURA Y FESTEJOS.

.- Modificación del puesto de Coordinador/a de Casas de Cultura, asociado a la plaza de nueva creación de Auxiliar de Administración General, dentro de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, sub escala Auxiliar.

Servicio Administrativo 0701 Sección de Cultura, Unidad Administrativa 070101 Cultura, Denominación: Auxiliar Responsable de Casas de Cultura y Centros Cívicos, Tipo de puesto: No Singularizado, Forma de provisión: Concurso, Colectivo: Funcionario, Escala: Administración General, Subgrupo: C2, Nivel Complemento de Destino: 17, Complemento Específico: 474 puntos, más 44 puntos en concepto Dedicación en el grado A1, más 12 puntos de integración, Titulación: F30, Observaciones: Promoción interna vertical AG/AE

A la vista de lo dispuesto en informe de la Secretaría General de 25 de febrero de 2022 en relación a la posibilidad de que funcionarios/as pertenecientes a distintas Escalas puedan participar en la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna.”

Nº DE PUESTO: 17102

JUSTIFICACIÓN: Adecuación a la RPT de las medidas contenidas en la plantilla de personal del ejercicio 2022 hecha pública en el BOP Nº 0169 de 2 de septiembre de 2022, no conlleva coste económico.”

QUINTO. Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (del Grupo Municipal del Partido Popular), **tres** votos en contra (del Grupo Municipal Partido Socialista) y **dos** abstenciones (de la concejala del Grupo Municipal VOX y del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de este ayuntamiento en los términos reflejados en la propuesta anteriormente transcrita.

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de quince días hábiles previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, durante el cual los/as interesados/as podrán acceder al expediente y formular las reclamaciones o sugerencias, que estimen pertinentes.

TERCERO. En el caso de que durante el indicado plazo no se formulen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

CUARTO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos

reflejados en la propuesta anteriormente transcrita.

QUINTO. Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor y notificación a las personas interesadas. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por once votos a favor** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular), **diez votos en contra** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista) y **cuatro abstenciones** (dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcritto en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2024/00028154W.

Actualización de la carrera profesional horizontal.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el acuerdo adoptado en mesa general de negociación de los empleados públicos, por unanimidad de todos sus miembros, el día 2 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“5.- ACTUALIZACIÓN CARRERA PROFESIONAL.”

En relación con este punto del orden del día se recuerda a las personas integrantes de la Mesa General de Negociación que por acuerdo de pleno de fecha 18 de mayo de 2023, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 de 19 de mayo de 2023 se acordó, por unanimidad, la modificación del anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, aprobado por el pleno de esta capital, el día 28 de diciembre de 2015, por unanimidad, (BOP nº 84, de 4 de mayo de 2016), procediéndose a la actualización de las cuantías a la anualidad de 2023, en idénticas cantidades a las establecidas en la Junta de Extremadura, cuyos términos damos por reproducidos.

Asimismo se procedió al reconocimiento para todos/as aquellos/as empleados/as públicos/as que tengan acreditados un mínimo de diecinueve años de servicios efectivos prestados y reconocidos, del Nivel III de la carrera profesional, lo que supone el percibo de una cantidad económica equivalente al 83,33%, del mismo, en las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Resuelto por resolución de la Alcaldía tanto la aplicación en las retribuciones de

los/as empleados/as públicos/as municipales, del incremento previsto en el artículo 19. dos. 2. a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023, como del incremento previsto en el artículo 19. dos. 2. b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023.

Teniendo en cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 2024 aprobó el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito 01/2024 por importe de 300.000 € para financiar la carrera profesional de los/as empleados/as públicos municipales, esta Presidencia, propone a la Mesa General de Negociación, que, previa negociación, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, (BOP n.º 94 de 19 de mayo de 2023), actualizándose con la incorporación de los incrementos previstos en el artículo 19. Dos 2. a) y b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023, en idénticas cantidades a las establecidas en la Junta de Extremadura, resultando en los siguientes términos:

CARRERA PROFESIONAL				
GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Subgrupo A1	1.697,88 €	3.395,76 €	5.093,64 €	6.791,52 €
Subgrupo A2	1.458,72 €	2.917,44 €	4.376,16 €	5.834,88 €
Subgrupo C1	1.066,44 €	2.132,88 €	3.199,32 €	4.265,76 €
Subgrupo C2	953,88 €	1.907,76 €	2.861,64 €	3.815,52 €
Agrupaciones Profesionales	841,44 €	1.682,88 €	2.524,32 €	3.365,76 €

SEGUNDO. Ordenar el pago, a quienes reúnan los requisitos exigidos, en los siguientes términos:

Reconocimiento para todos/as aquellos/as empleados/as públicos/as que tengan acreditados/as un mínimo de diecinueve años de servicios efectivos prestados y reconocidos, del 100% del Nivel III de la carrera profesional, de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel II, pero ya tengan reconocido el Nivel I o estén en situación de reconocérselo (cinco años de servicios efectivos prestados y reconocidos), el 100% del Nivel I de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel III, pero ya tengan reconocido el Nivel II, o estén en situación de reconocérselo (doce años de servicios efectivos prestados y reconocidos, y acreditación de 50 horas en acciones formativas) el 100% del Nivel II de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

TERCERO. Las nuevas cuantías y porcentajes señalados se aplicarán con carácter retroactivo al periodo de devengo (año 2023) de la carrera profesional 2024.

CUARTO. Aprobar la actualización anual y automática de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, en los términos que se prevean en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

QUINTO. Para la validez y eficacia del presente acuerdo expresado en los apartados anteriores, se solicita su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Y la Mesa General de Negociación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

Aprobar la propuesta de la Presidencia en los términos anteriormente trascritos, que queda elevada a acuerdo y solicitar su aprobación del Pleno de la Corporación para su validez y eficacia.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 30 de septiembre de 2024 en el que se indica en sus consideraciones jurídicas lo siguiente:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite a petición del Servicio de Recursos Humanos en relación con el pago del complemento de la carrera profesional, cuyas cuantías ha sido fijadas en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 2 de julio de 2024.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.*
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera. - La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura regula en su artículo 105 la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera, que consiste en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a través de la progresión en el sistema de niveles consecutivos.

La progresión en este sistema de niveles se efectuará tras la valoración de la trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y de los resultados de la evaluación del desempeño, así como de otros méritos y aptitudes que puedan establecerse por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

La carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera se estructura en los siguientes niveles en cada subgrupo o grupo profesional, en el caso de que éste no tenga subgrupo:

- Nivel Uno.*

- Nivel Dos.
- Nivel Tres.
- Nivel Cuatro.

La carrera profesional horizontal tiene las siguientes características:

- *Voluntaria: Corresponde a cada funcionario de carrera decidir su incorporación.*
- *Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y trayectoria profesional de cada funcionario.*
- *De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso de la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles en que se estructura.*
- *Retribuida: Según el nivel de carrera reconocido.*
- *Irreversible: El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por la aplicación de la sanción de demérito prevista en el artículo 158 de la LFPEX.*

El complemento de la carrera profesional forma parte de las retribuciones complementarias del personal funcionario, que son aquellas que remuneran las características o condiciones de desempeño de los puestos de trabajo, la progresión en la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario, así como los servicios extraordinarios desempeñados fuera de la jornada de trabajo.

El artículo 57 de la LFPEX, establece que dicho complemento de la carrera profesional retribuirá la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera horizontal.

Segunda. - El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, aprobó el Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos di dicho ámbito, que se publicó en el BOP de Cáceres núm. 84 de fecha 4 de mayo de 2016.

En su artículo 7º se determina las cuantías concretas de dicho complemento, en los términos siguientes:

La carrera profesional será retribuida mediante un complemento, a percibir por aquellos trabajadores y trabajadoras que participen en este sistema, según los presentes criterios y los que se marquen por el Gobierno de Extremadura para su Administración. Su cuantía será la indicada en el Anexo II.

Las citadas cuantías serán abonadas con efectos del 1 de enero y en todo caso en el primer trimestre del siguiente año al que se haya reconocido el nivel correspondiente, en pago único para el nivel Uno, y distribuido en dos, tres y cuatro pagos para los niveles Dos, Tres y Cuatro, respectivamente.

Con dicho acuerdo que determina la cuantía concreta de los sucesivos tramos de niveles de la carrera profesional, así como la fecha de su devengo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la LFPEX que establece:

“La cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos tramos de carrera horizontal se establecerá por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas de Extremadura en atención a lo dispuesto en el artículo 105 de esta ley y deberá constar en la

correspondiente norma presupuestaria.”

Examinada la documentación que integra el expediente, se pretende el abono del nivel 3º de la carrera profesional.

El artículo 9º de dicho Acuerdo que regula el régimen transitorio inicial establece que los niveles 3º y 4º quedan supeditados a la situación presupuestaria del Ayuntamiento y a la recuperación de la economía en su conjunto, siendo orientativo el calendario de actuaciones que lleve a efecto la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 57,2 b) de la Ley de Función de Extremadura establece que “la cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos tramos de carrera horizontal se establecerá por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas de Extremadura en atención a lo dispuesto en el artículo 105 de esta ley y deberá constar en la correspondiente norma presupuestaria.”

En consecuencia, habiéndose negociado con los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación de fecha 2 de julio de 2024, las cuantías concretas y actualizadas de los distintos niveles de la carrera profesional, y en particular, la correspondiente al nivel 3º, el órgano competente para ordenar su pago será el Sr. Pleno del Ayuntamiento, al experimentar variación los importes que figuran en el Anexo del Acuerdo firmado con los representantes sindicales.”

CONSIDERANDO igualmente el informe complementario del anterior emitido por el Sr. Secretario General con fecha 1 de octubre, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME SECRETARÍA

Que emite el Secretario General, a petición del Servicio de Recursos Humanos, sobre si el contenido del acuerdo adoptado en mesa general de negociación de los empleados públicos, con fecha 2 de julio de 2024, en relación con la carrera profesional de los empleados públicos, representa una vulneración a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 4/2024, de 26 de junio por el que por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Esta cuestión fue analizada por la Comisión de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas en su reunión de fecha 16 de febrero de 2023, que examinó la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, a iniciativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública que había planteado determinadas discrepancias en relación con los artículos 17 y 19 y la Disposición adicional decimonovena de dicha Ley.

La discrepancia planteada por el Ministerio es la siguiente:

El artículo 17 c) de la Ley 6/2022, establece:

El artículo 17 c regulador del complemento de carrera profesional (como una de las retribuciones del personal funcionario) después de reflejar las cuantías correspondientes a los Niveles I, II y III establece que “el nivel III de carrera profesional será abonado con efectos 1 de octubre de 2023 para quienes tengan reconocido a fecha 30 de septiembre del mismo año el nivel 3º o superior”.

Ello supone respecto a lo establecido en la Ley vigente una doble modificación: posibilidad de percepción del nivel II- cuyo abono hasta ahora estaba vetado- y posibilidad de percepción del nivel III hasta ahora no percibido. Esto conlleva la percepción de nuevos

componentes del complemento retributivo de carrera profesional del personal funcionario, lo que se traduce en un incremento retributivo adicional al previsto con carácter general en las normas presupuestarias, ya que no se suprimen o minoran otros conceptos retributivos para financiar el mayor coste, por lo que se cuestiona su compatibilidad con la normativa básica en la materia.

Artículo 19.4.

Lo mismo sucede con el artículo 19.4 regulador del complemento de carrera profesional (como una de las retribuciones del personal laboral) puesto que después de reflejar las cuantías correspondientes a los niveles I, II y III establece que “el nivel III de la carrera profesional será abonado con efectos 1 de octubre de 2023 para quienes tengan reconocido a fecha 30 de septiembre del mismo año el nivel 3 o superior.

Ello supone respecto a lo establecido en la Ley vigente una doble modificación: posibilidad de percepción del nivel II- cuyo abono hasta ahora estaba vetado- y posibilidad de percepción del nivel III hasta ahora no percibido. Esto conlleva la percepción de nuevos componentes del complemento retributivo de carrera profesional del personal laboral, lo que se traduce en un incremento retributivo adicional al previsto con carácter general en las normas presupuestarias, ya que no se suprimen o minoran otros conceptos retributivos para financiar el mayor coste, por lo que se plantea su adecuación a la normativa básica.

En dicha Comisión, la representación de la CCAA de Extremadura, en respuesta a dichas aseveraciones de la Administración del Estado, argumentó que:

“Adverado que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura adoptó medidas para el cumplimiento de sus obligaciones respetuosas con el ordenamiento jurídico, no puede efectuarse una interpretación de la regla del gasto del capítulo 1 que sea ilógica y contraria, por disfuncional, al cumplimiento de la correcta coordinación de las haciendas estatales y autonómicas. Pues carecería de sentido alguno que, una vez restaurado el equilibrio presupuestario, en la reanudación del tramo de abono de la carrera profesional, no se tuviera en cuenta los hechos acontecidos a los efectos de comparar “en términos de homogeneidad” los períodos de ejecución presupuestaria.

Si no fuera así, la adopción de idóneas y razonables medidas de reequilibrio respecto del capítulo 1 tendrían “efectos secundarios” no pretendidos por el Legislador, en la medida que de asumir en la totalidad los argumentos de la Administración General del Estado, la reanudación de la carrera profesional habría de efectuarse en detrimento de otros conceptos retributivos, pues simplemente se produciría una compensación. Especialmente injusta respecto de lo que no han generado derecho a cobrar la carrera profesional, pues para abonarla a los que tienen derecho, habrían de suportar una inferior progresión de sus retribuciones a fin de financiar el gasto de los que sí han generado el derecho.

...

En consecuencia, a los efectos del cálculo de la regla de gasto había que tener esta eventualidad de manera que el mayor importe derivado de la reposición de los derechos retributivos no afectara al cálculo de los períodos comparables. En otro caso, en los términos de la interpretación de la Administración General del Estado, la adopción de medidas de reequilibrio sobre el capítulo 1 tendrían “efectos secundarios” exorbitantes y se mantendrían sine die con repercusión en el poder adquisitivo de los empleados en los extremos irrationales anteriormente expuestos, en el número de efectivos con detrimento de la calidad de la prestación de los servicios públicos etc.

En conclusión, el cumplimiento de los objetivos económicos y presupuestarios establecidos por la Comunidad Autónoma mediante medidas proporcionadas y conforme a derecho no puede ser sancionado con una interpretación de ese tenor que no atiende ni al

literal de la norma ni a su finalidad.

En segundo lugar, mediante la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, se efectuó una nueva ordenación de la función pública del Estado y habilitó a las Administraciones Públicas a establecer otros complementos retributivos en atención a la promoción profesional horizontal. Estos conceptos retributivos comparten, en cierta medida, naturaleza con los trienios o conceptos de antigüedad, en la medida que:

a. Son conceptos retributivos personales, que no están determinados en relación con las características del puesto de trabajo, sino de determinadas circunstancias personales del empleado público.

b. Son progresivos, en función del tiempo transcurrido o de que concurran determinados requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico se incrementan las cuantías a percibir por los empleados públicos.

En consecuencia, las cuantías devengadas por los conceptos retributivos que tienen que ver con la carrera profesional horizontal deberían tener idéntico tratamiento jurídico que los complementos de antigüedad en lo que se refiere a la regla del gasto del capítulo 1 del personal del sector público.”

Como resultado de la negociación alcanzada, la Comunidad Autónoma acordó pagar a los empleados públicos el nivel III de la carrera profesional.

Esta Secretaría General comparte el criterio mantenido por los representantes de la Junta de Extremadura en dicha Comisión Bilateral, teniendo en cuenta que así también se ha pronunciado los Tribunales de Justicia.

En este sentido, se pronuncia a favor del pago de la carrera profesional, la Sentencia del TSJ Comunidad Valenciana de 5 octubre de 2022 (EDJ 2022/754127), que, al respecto, señala:

“Y todo ello al existir una previsión legal que impone a las administraciones, en este caso el Consorcio provincial de bomberos la obligación de reconocer, y regular el complemento de la carrera profesional, reconocimiento que quedaría sin efecto, de someterse a la limitación expresada por la ley de presupuestos.

En definitiva, se trata de dilucidar si la obligación de reconocer el complemento de carrera profesional queda sometido a la limitación expresada o si por el contrario, dicha limitación queda dirigida a actuaciones concretas de la administración en relación con incrementos retributivos que pueda acordar pero no en relación con el cumplimiento de la obligación legal de desarrollo de la carrera profesional.

El presente recurso debe ser desestimado, partiendo de la distinción expresada y teniendo en cuenta que el acuerdo impugnado tiene como finalidad dotar presupuestariamente la Carrera Profesional en los ejercicios presupuestarios de 2021, 2022 y 2023 cuyo desarrollo reglamentario es preceptivo para el consorcio apelado dicha dotación presupuestaria en modo alguno resulta equiparable a incrementos retributivos puntuales que pueda acordar una administración entendiendo, por ello, que no resulta dicho acuerdo afectado, dado el alcance del mismo, por los límites presupuestarios expresados procediendo, sin más, a la desestimación del recurso interpuesto.”

Por lo expuesto, de acuerdo con la doctrina y jurisprudencia anteriormente expresada, es criterio de esta Secretaría General, que el importe destinado al pago de la carrera profesional no está sujeto a la limitación del porcentaje de incremento máximo que anualmente fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado; y que para este año, fija el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio en el 2 por ciento.”

ATENDIDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor con fecha 2 de octubre de 2024 en los siguientes términos:

"De conformidad con la solicitud de informe de fiscalización respecto al acuerdo de abono a los empleados públicos del 100 por cien del Nivel III de la carrera profesional correspondiente al año 2024 así como otros extremos acordados en Mesa de Negociación de fecha 2 de julio de 2024, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante) y 4.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

A) Existe crédito adecuado y suficiente para el gasto previsto en la relación que se adjunta por el Servicio de Recursos Humanos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las distintas entidades que conforman la entidad local, según los datos remitidos por ese Servicio, tanto para el Ayuntamiento de Cáceres como para el IMAS, habiéndose tramitado y aprobado un expediente de Suplemento de crédito por importe de 300.000,00 € para habilitar mayor crédito como consecuencia del mayor gasto que representa alcanzar el 100 por cien del Nivel III y la actualización de los incrementos propuestos en el Acuerdo de la Mesa de Negociación de fecha 2 de julio de 2024.

B) Competencia del órgano: Con arreglo a lo establecido en los artículos 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 185.2 del TRLRHL y los Estatutos del Organismo Autónomo IMAS, el órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones provenientes de la Carrera Profesional del personal del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo IMAS corresponde al Alcalde-Presidente, si bien es el Pleno de la Corporación el competente para la aprobación de la modificación de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito (BOP n.º 94 de 19 de mayo de 2023), y su actualización con los incrementos previstos en el artículo 19. Dos 2. a) y b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023, así como para la aprobación de la actualización anual y automática de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, en los términos que se prevean en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

PRIMERO. Aprobar la modificación de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, (BOP n.º 94 de 19 de mayo de 2023), actualizándose con la incorporación de los incrementos previstos en el artículo 19. Dos 2. a) y b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023, en idénticas cantidades a las establecidas en la Junta de Extremadura, resultando en los siguientes términos:

CARRERA PROFESIONAL				
GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Subgrupo A1	1.697,88 €	3.395,76 €	5.093,64 €	6.791,52 €
Subgrupo A2	1.458,72 €	2.917,44 €	4.376,16 €	5.834,88 €
Subgrupo C1	1.066,44 €	2.132,88 €	3.199,32 €	4.265,76 €
Subgrupo C2	953,88 €	1.907,76 €	2.861,64 €	3.815,52 €
Agrupaciones Profesionales	841,44 €	1.682,88 €	2.524,32 €	3.365,76 €

SEGUNDO. Ordenar el pago, a quienes reúnan los requisitos exigidos, en los siguientes términos:

Reconocimiento para todos/as aquellos/as empleados/as públicos/as que tengan acreditados/as un mínimo de diecinueve años de servicios efectivos prestados y reconocidos, del 100% del Nivel III de la carrera profesional, de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel II, pero ya tengan reconocido el Nivel I o estén en situación de reconocérselo (cinco años de servicios efectivos prestados y reconocidos), el 100% del Nivel I de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel III, pero ya tengan reconocido el Nivel II, o estén en situación de reconocérselo (doce años de servicios efectivos prestados y reconocidos, y acreditación de 50 horas en acciones formativas) el 100% del Nivel II de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

TERCERO. Las nuevas cuantías y porcentajes señalados se aplicarán con carácter retroactivo al periodo de devengo (año 2023) de la carrera profesional 2024.

CUARTO. Aprobar la actualización anual y automática de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, en los términos que se prevean en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

QUINTO. Para la validez y eficacia del presente acuerdo expresado en los apartados anteriores, se solicita su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el

ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, (BOP n.º 94 de 19 de mayo de 2023), actualizándose con la incorporación de los incrementos previstos en el artículo 19. Dos 2. a) y b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023, en idénticas cantidades a las establecidas en la Junta de Extremadura, resultando en los siguientes términos:

CARRERA PROFESIONAL				
GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Subgrupo A1	1.697,88 €	3.395,76 €	5.093,64 €	6.791,52 €
Subgrupo A2	1.458,72 €	2.917,44 €	4.376,16 €	5.834,88 €
Subgrupo C1	1.066,44 €	2.132,88 €	3.199,32 €	4.265,76 €
Subgrupo C2	953,88 €	1.907,76 €	2.861,64 €	3.815,52 €
Agrupaciones Profesionales	841,44 €	1.682,88 €	2.524,32 €	3.365,76 €

SEGUNDO. Ordenar el pago, a quienes reúnan los requisitos exigidos, en los siguientes términos:

Reconocimiento para todos/as aquellos/as empleados/as públicos/as que tengan acreditados/as un mínimo de diecinueve años de servicios efectivos prestados y reconocidos, del 100% del Nivel III de la carrera profesional, de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel II, pero ya tengan reconocido el Nivel I o estén en situación de reconocérselo (cinco años de servicios efectivos prestados y reconocidos), el 100% del Nivel I de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel III, pero ya tengan reconocido el Nivel II, o estén en situación de reconocérselo (doce años de servicios efectivos prestados y reconocidos, y acreditación de 50 horas en acciones formativas) el 100% del Nivel II de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

TERCERO. Las nuevas cuantías y porcentajes señalados se aplicarán con carácter retroactivo al periodo de devengo (año 2023) de la carrera profesional 2024.

CUARTO. Aprobar la actualización anual y automática de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, en los términos que se prevean en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

QUINTO. Para la validez y eficacia del presente acuerdo expresado en los apartados anteriores, se solicita su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2021/00004721K.

Aprobación definitiva del Reglamento que regula la situación de Segunda Actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de la segunda actividad de la Policía Local de Cáceres, y su sometimiento a información pública, por plazo de 30 días hábiles, previa publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Publicado el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 149, de 2 de agosto de 2024, resultó que durante indicado plazo se ha presentado un escrito de alegaciones/reclamaciones de D. ÁNGEL EXPÓSITO MORENO.

A efectos de resolver dichas alegaciones y/o reclamaciones, la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General.

Citada reclamación ha sido informada por el Sr. Secretario General con fecha 30 de septiembre de 2024 en los términos y de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- En primer lugar, el interesado alega que en el artículo 4 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local, regula el pase a segunda actividad por insuficiencia de aptitudes psicofísicas; que en el anterior Reglamento de Segunda Actividad (BOP de Cáceres Nº 20, de 30/01/2013), en su artículo 4 (Por insuficiencia de aptitudes psicofísicas), recogía una mayor casuística respecto al Reglamento de Segunda Actividad objeto de recurso, y en el actual se ha suprimido el párrafo que decía:

“Así como aquellos otros que acrediten, a través de certificados emitidos por el

organismo competente, padecer una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que la minusvalía o disminución de las aptitudes no sean causa de jubilación.”

Y con cita en los preceptos legales, que damos por reproducidos, solicita que modifique el Artículo 4. Por insuficiencia de aptitudes psicofísicas y se incluya como circunstancia motivadora del pase a Segunda Actividad a las personas que acrediten, a través de certificados emitidos por el organismo competente, padecer una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que la minusvalía o disminución de las aptitudes no sean causa de jubilación.

A criterio de esta Secretaría General la reclamación debe ser desestimada por las razones que pasamos a exponer:

El artículo 39 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura determina las causas que dan lugar a la declaración de la situación administrativa de segunda actividad, y que son:

- a) Por petición propia, conforme a lo establecido en el artículo 38 de dicha ley.*
- b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo.*

En relación con esta última, el artículo 41 de la Ley 7/2017, establece:

1.- Pasarán a la situación especial de segunda actividad los funcionarios que presenten una insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de los cometidos atribuidos a la Policía Local en situación de servicio activo operativo, manifestada por una disminución apreciable de las mismas evaluada por un tribunal médico, previa instrucción del oportuno procedimiento, de oficio o a solicitud del interesado, y siempre que la intensidad de la referida insuficiencia no sea causa de jubilación por incapacidad permanente absoluta de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, ni causa de incapacidad temporal.

2. A este efecto se habrá de constituir un tribunal facultativo con tres médicos especialistas: uno designado por el ayuntamiento, otro por la persona interesada y el tercero por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de salud. Este tribunal deberá emitir un dictamen vinculante donde se pronuncie sobre la conveniencia o no del pase del funcionario afectado a la situación de segunda actividad, con indicación de los motivos de salud que lo hacen aconsejable y los posibles plazos de revisión.

3. El reingreso al servicio activo operativo se podrá acordar de oficio o a solicitud del funcionario interesado, siempre que hayan desaparecido las causas de salud que motivaron el pase a segunda actividad, previo dictamen de tribunal médico en los términos del apartado anterior.

La regulación contenida en el artículo 4º del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Cáceres se ajusta plenamente a lo dispuesto en dicho precepto legal, que exige que la insuficiencia de las aptitudes psicofísicas del funcionario para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo en la Policía en situación de servicio activo conlleve una disminución apreciable de las mismas, previa

evaluación por un tribunal médico y siempre que dicha insuficiencia no sea causa de jubilación por incapacidad permanente absoluta ni causa de incapacidad temporal.

En otras palabras, el grado de discapacidad que padezca el funcionario, incluso si excede del 33 por ciento, no es causa suficiente y por sí sola que determine el pase automático de dicho funcionario a la situación de segunda actividad, debiendo un Tribunal médico emitir un INFORME PRECEPTIVO que deberá pronunciarse expresamente sobre si la enfermedad que padezca conlleva una disminución apreciable de las funciones asignadas al puesto de trabajo. Solo cuando el Tribunal médico se pronuncie claramente que el grado de discapacidad trae consigo una disminución "apreciable" de la capacidad de trabajo del funcionario, que afecta al ejercicio normal de sus funciones, y por tanto, concluya con la declaración de la conveniencia de pase del funcionario afectado a la situación de segunda actividad, es cuando la Administración podrá acordar declarar al funcionario en la situación administrativa de segunda actividad.

Segunda.- En segundo lugar, señala que el artículo 13 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local, regula los turnos y funciones de segunda actividad disponiendo que los policías en segunda actividad estarán exentos de realizar turnos nocturnos, fines de semana y festivos salvo aceptación voluntaria del interesado. Y considera que dicho párrafo no recoge la posibilidad de que el solicitante pueda solicitar directamente seguir haciendo turnos nocturnos, fines de semana y festivos en los puestos susceptibles de ser desempeñados dichos horarios, sino que tiene que ser la propia administración o Jefatura quien ofrezca dicha posibilidad y el interesado la acepte voluntariamente, no pudiendo ser ocupado dichos puestos si no han sido ofrecidos y posteriormente aceptados voluntariamente.

Y concluye que tal cambio en la redacción de dicho párrafo puede suponer un beneficio tanto para el solicitante como para la propia administración:

- *Para la administración: se ocupan puestos menos operativos de forma permanente (por grupos, actualmente hay 6), que en la actualidad están desempeñados por Agentes de la Unidad Operativa, con el beneficio de tener más Agentes disponibles que puedan realizar tareas operativas o de calle.*
- *Para el propio interesado: en lo relativo a circunstancias personales que le venga mejor desempeñar esos turnos y pueda ser elegido voluntaria y directamente (siempre que estén vacantes dichos puestos), sin depender de la voluntad de la administración.*

La reclamación no debe admitirse.

El artículo 13 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local, aprobado inicialmente, establece que los policías en segunda actividad estarán exentos de realizar turnos nocturnos, fines de semana y festivos salvo aceptación voluntaria del interesado.

La redacción de dicho artículo guarda su lógica, si tenemos en cuenta que responde a la propia finalidad de la situación administrativa de segunda actividad de garantizar una aptitud psicofísica del funcionario que cumple, al menos, con una de las causas admitidas para la declaración de dicha situación, exonerándole de la

obligación de realizar turnos nocturnos, fines y semanas, salvo aceptación voluntaria. Por esta razón, y para que esta nueva situación no le provoque perjuicio económico alguno, el artículo 7º de dicho Reglamento establece que el funcionario en esta situación percibirá la totalidad de las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad, siempre y cuando ocupen destino; esto es, es el pase a dicha situación debe cumplir con el principio de “indemnidad”, en virtud de la cual, percibirán la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias asignadas al puesto de trabajo de origen, y dentro de estas últimas, tanto los componentes fijos como variables, comprendiendo estas últimas, los turnos nocturnos, los fines de semana, y festivos.

Por ello, si el puesto singularizado de la RPT de segunda actividad, no está sometido a turnos nocturnos, fines de semana y festivos, que será la regla general, el funcionario no será perjudicado por el pase a la nueva situación, porque seguirá percibiendo las retribuciones devengadas antes de pasar a 2ª actividad, esto es, las asignadas al puesto de trabajo en activo.

Ahora bien, si el nuevo puesto singularizado en 2ª actividad está sometido a dichos turnos nocturnos, fines de semana y festivos, es porque así lo ha acordado la Corporación Local con la aprobación de la RPT. En este caso, corresponde exclusivamente a dicha Corporación el ofrecimiento al funcionario en 2ª actividad, la realización de dichas jornadas con carácter voluntario.

En el caso de que aceptase, el funcionario percibirá la diferencia por la realización efectiva de dichos componentes variables en los días previstos. En otro caso, de no entenderse así, nos encontraríamos ante una situación irregular, dado que el funcionario realizaría unas jornadas en horarios especiales que no sería retribuido por ello, que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, y un agravio comparativo con respecto al resto de funcionarios, porque percibiría las mismas retribuciones que los funcionarios de segunda actividad que no han aceptado la realización de dichas jornadas y turnos.

Por todo lo expuesto, se propone a la Corporación Local la desestimación de las reclamaciones presentadas por D. ÁNGEL EXPÓSITO MORENO al Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local de Cáceres.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada por D. Ángel Expósito Moreno al Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Secretario General en el informe trascrito con anterioridad.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y ordenar la publicación del texto íntegro en el BOP a efectos de su entrada en vigor.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada por D. Ángel Expósito Moreno al Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Secretario General en el informe trascrito con anterioridad.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y ordenar la publicación del texto íntegro en el BOP a efectos de su entrada en vigor. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **por veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Secretaria General.

Número: 2024/00026885K.

Designación de vocales, por el Ayuntamiento de Cáceres, en el Consejo Rector del 'Consorcio Cáceres, Capital Europea de la Cultura, 2031'.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Visto el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Europea de la Cultura, 2031 que establece:

1. El Consejo Rector estará compuesto por un/a presidente/a (Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres o Concejal/a en quien delegue), un/a Vicepresidente/a designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por nueve vocales:

- Cuatro en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, designados por el Pleno de la Corporación.
- Tres vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Badajoz

Considerando el informe de Secretaría General de fecha 17 de septiembre de 2024 que en sus fundamentos jurídicos establece:

“El artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

1. Los consorcios se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

2. En lo no previsto en esta Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley”.

En dicha Ley no se regula el régimen de nombramiento de los miembros del Consorcio. Habrá de estarse a lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Europea de la Cultura, 2031 y en las normas de régimen local.

El artículo 9 de los Estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Europea de la Cultura, publicados en el BOP núm. 173 de 6 de septiembre de 2014, regula la composición del Consejo Rector, que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y por número determinado de vocales designados por las Administraciones Públicas que la integran, correspondiendo un número de cuatro al Ayuntamiento de Cáceres.

En este artículo no se condiciona el nombramiento en función del nivel de representatividad de los grupos políticos municipales de acuerdo con el resultado obtenido en las Elecciones municipales, debiéndose estar, en consecuencia, al procedimiento regulado en la legislación de Régimen Local, en el que se toman las decisiones por votación mayoritaria; es decir, el acuerdo de nombramiento de los representantes se adoptará por mayoría simple de los miembros de la Corporación, previa negociación, en su caso, de los grupos políticos municipales, sin atender necesariamente al criterio de la representatividad.

Esta es la posición mantenida por la Jurisprudencia:

El Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 32/1985 de 6 Mar. 1985, Rec. 573/1984 (LA LEY 423-TC/1985) ha declarado que tanto el Pleno Municipal como las Comisiones Informativas preparatorias de sus actos, han de constituirse de modo que reflejen la existencia de mayorías y minorías y de no darse una composición proporcional en ellas infringe el art. 23.2 de la Constitución (LA LEY 2500/1978) en relación al 14 al situar desventajosamente a las minorías. Sin embargo, cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado, como el caso actual, su voluntad se forma por el procedimiento regulado por la legislación del Régimen Local, donde se toman las decisiones por votación mayoritaria».

Y añade «el interés municipal es indivisible, el que ostentan sus representantes, y no pueden estos a su vez fraccionarse en interés de la mayoría y de la minoría. Tal exigencia sería contraria a la unidad de la persona jurídica pública del Ayuntamiento, al modo de adoptarse sus acuerdos... y a la objetividad de la Administración según el artículo 103 de la Constitución (LA LEY 2500/1978) ».

Igualmente, el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo,

Sección 4^a, Sentencia de 1 Abr. 2003, Rec. 10035/1998 (LA LEY 62870/2003) insiste en esta diferencia de régimen al declarar:

"Los preceptos invocados reconocen a los municipios la posibilidad de establecer y regular órganos complementarios y de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen las necesidades de gestión, la complejidad de la misma, la agilización de procedimientos o la mejora de financiación. Más no se comparte el reparo que se formula al criterio de la Sala de instancia cuando, para órganos e instituciones «extramunicipales», atiende a la decisión mayoritariamente adoptada en procedimiento regulado por la legislación de Régimen Local. Pues la participación de todos los grupos políticos e, incluso, el mantenimiento de criterios de proporcionalidad en los nombramientos se refiere a la composición interna del Ayuntamiento. La doctrina de este Tribunal Supremo --sentencias de 9 May. 1990 y 26 Abr. 1994-- distingue entre la composición interna de los Ayuntamientos y la designación de sus representantes en otras entidades. En el primer aspecto, y como señala la sentencia del Tribunal Constitucional 32/1.985, de 6 Mar (LA LEY 423-TC/1985),, en relación con la composición de las Comisiones informativas, si no se aplicara el principio de proporcionalidad se eliminaría toda participación de los concejales de la minoría en un estadio importante del proceso de decisión. Por el contrario, cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado, su voluntad se forma por el procedimiento regulado en la legislación de Régimen Local, en el que se toman las decisiones por votación mayoritaria."

En la misma dirección apunta la Sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha, de 11 de diciembre de 2001, al indicar que:

"... considera que el nombramiento por el Pleno de representantes municipales en el Consorcio «Cultural Albacete» no puede hacerse libremente, sino que debe estar regido por la exigencia de respetar la proporción que los distintos grupos políticos mantienen en el Pleno Municipal.

Ahora bien, esta regla no está establecida en norma alguna (a diferencia del caso del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, citado por la demandante, cuyos Estatutos establecían la regla de la proporcionalidad), de modo que habría que extraerla únicamente, como así se pretende, de la aplicación de los arts. 14 y 23 de la Constitución Española.

Ahora bien, ya las Sentencias del TS de 9 Sep. y 5 Dic. 1988, citadas por las partes, resolvieron supuestos sustancialmente similares al presente (relativos al nombramiento de representantes en una mancomunidad de municipios) en el sentido de entender que, en relación con los nombramientos de representantes para órganos no internos del Ayuntamiento, no hay razón para limitar la libertad de decisión del Pleno en el nombramiento de sus representantes, coartando el libre juego de las mayorías y las minorías. En especial, además, cuando, como sucede también aquí, se trata del nombramiento de dos representantes, cuya adjudicación uno a cada uno de los dos primeros grupos municipales tampoco respetaría el principio de proporción que reclama la actora, pues no es proporcionado el que se repartan de modo igual y paritario los representantes entre grupos que no poseen igual representación. Pero aunque fuera posible (la demandante pone de manifiesto que un Vicepresidente ya pertenece al grupo municipal socialista), en cualquier caso este tipo de entes, carece de la cobertura inmediata que el artículo 140 de la Constitución otorga a los representantes de los vecinos en los Ayuntamientos y en la que fundamenta el Tribunal Constitucional el amparo invocado, al efecto, el artículo 23 de la Constitución (STS 9 Sep. 1988)."

En definitiva, lo que se quiere señalar es que, si la normativa aplicable no condiciona específicamente la decisión del Pleno, y se trata de una decisión esencialmente discrecional y política, no existe fundamento constitucional bastante para condicionar y limitar la decisión del órgano municipal soberano.

Conclusión.-

El Pleno de la Corporación por mayoría simple deberá designar a cuatro vocales (titulares y suplentes) en el Consejo Rector del Consorcio Cáceres Ciudad Europea de la Cultura, 2031, en representación del Ayuntamiento de Cáceres.”

La Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, por unanimidad de todos sus miembros, propone al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente **ACUERDO**:

Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio ‘Cáceres Ciudad Europea de la Cultura, 2031’ a los siguientes vocales:

- **Grupo Municipal del Partido Popular:**
 - **Titular:** Jorge Lorenzo SUÁREZ MORENO.
 - **Suplente:** Ángel ORGAZ VALLE.
- **Grupo Municipal del Partido Socialista:**
 - **Titular:** Ana Belén FERNÁNDEZ CASERO.
 - **Suplente:** Jorge VILLAR GUIJARRO.
- **Grupo Municipal VOX:**
 - **Titular:** Eduardo María GUTIÉRREZ MURILLO.
 - **Suplente:** Raquel MIRAT GALET.
- **Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres:**
 - **Titular:** Álvaro JAÉN BARBADO.
 - **Suplente:** María Consolación del Castillo LÓPEZ BALSET. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcritto en todos sus términos que queda elevado a acuerdo.

10. Alcaldía.

Número: 2024/00029302T.

Propuesta de incremento de un profesional de Trabajo Social para la prestación del Servicio Social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, que dice lo

siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el requerimiento de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, notificado con fecha de 3 de octubre 2024, en el cual se acuerda el inicio del procedimiento de modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales de la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado acuerdo se propone al Servicio Social Base de Cáceres, que gestiona el Ayuntamiento de Cáceres, incrementar en 1 profesional de Trabajo Social, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:

- *Municipio que lo integra: Cáceres*
- *Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 25*
- *Ratio de un profesional por cada 3.849 habitantes*
- *Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el día 1 de enero de 2025.*

Considerando el informe de necesidad emitido por el Director del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de 7 de octubre de 2024, así como el Informe favorable de la Secretaría General de fecha 7 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Aprobar el incremento de 1 profesional de Trabajo Social para la prestación del servicio social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres, con fecha de reconocimiento del incremento desde el día 1 de enero de 2025.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

*Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobar el incremento de 1 profesional de Trabajo Social para la prestación del servicio social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres, con fecha de reconocimiento del incremento desde el día 1 de enero de 2025. **POR LA COMISIÓN».***

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

11. Cultura.

Número: 2024/00016913P.

Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, por la conmemoración del I Centenario de la coronación de la Sagrada Imagen.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta de Concesión de la Medalla de la ciudad de Cáceres a la Real Cofradía de Nuestra Señora La Santísima Virgen de la Montaña por la Conmemoración del I Centenario de la Coronación Canónica de la Sagrada Imagen del siguiente tenor literal:

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 17 de Junio de 2024, formuló la siguiente propuesta:

“La Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, conmemora, en este año Jubilar 2024, el año del I Centenario de la Coronación Canónica de la Sagrada Imagen, cuyos orígenes datan del año 1621, devoción mariana que se ganó el afecto del vecindario, promovido por Francisco de Paniagua y el eclesiástico y Vicario de la Villa, don Sancho de Figueroa y Ocano.

Esta Cofradía, de fuerte arraigo en nuestra ciudad, se funda en 1635 a petición de D. Sancho de Figueroa. Desde entonces, la devoción y veneración a la Santísima Virgen de la Montaña fue in crescendo, ganándose el cariño y fervor de todo el pueblo cacereño y tras las repetidas gestiones del Ayuntamiento de Cáceres a partir de 1668 la ciudad la tuvo por Patrona, si bien hasta febrero de 1906 no fue confirmada como tal por el Papa Pío X.

Desde 1641 se tienen noticias de la primera Bajada de la Virgen a la ciudad; durante los siglos XVII y XVIII tuvieron lugar unas 50 Bajadas, justificando las mismas por la peste, diferentes guerras, plagas, enfermedades y sequías... Según las crónicas de entonces, se dice que tras las plegarias, llovió o se frenaron los contagios, entre otros.

Ya ostentando el título de Patrona de Cáceres bajó por primera vez en 1906. En esta época la bajada de la Virgen tenía una frecuencia cuatrienal. Entre 1941 y 1945 se acordaron bajadas anuales, costumbre que se mantiene hasta nuestros días.

La Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña ostenta el título de "Real" desde el año 1928, por concesión explícita de la Casa Real siendo Rey de España el monarca Alfonso XIII:

“Su Majestad el Rey (q. D. g.) queriendo dar nueva prueba de devoción a la Santísima Virgen de la Montaña, Patrona de esta capital, se ha dignado otorgar a su Cofradía, de la que ostenta el título de Hermano Mayor, el de REAL, que podrá usar en lo sucesivo. (...) Palacio Real de Madrid, 30 de diciembre de 1928. El Duque de Miranda, Mayordomo Mayor de S. M”.

El Ayuntamiento de la ciudad de Cáceres quiere expresar su gratitud a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, proponiéndola como digna merecedora de la Medalla de la Ciudad, ya que atesora un importante y rico patrimonio, tanto artístico como documental; tiene un amplio archivo, catalogado y en proceso de digitalización, que contiene documentos con más de cuatro siglos de historia, pero sobre todo, porque el mayor

patrimonio con el que cuenta la Cofradía es el amor incondicional del pueblo cacereño por su Patrona, cada vez más intenso y multitudinario.

Hay que señalar que la cofradía atesora un importante patrimonio, constituido por un amplio archivo, que ha sido catalogado y que está en proceso de digitalización. Contiene documentos con cuatro siglos de historia. Además, la patrona cuenta con una colección de mantos cercano a 190, así como alguna joya conocida como 'corona rica', obra del orfebre Félix Granda, que fue un obsequio de la ciudad por su coronación canónica en 1924, aunque sin duda el mayor patrimonio con el que cuenta la Cofradía es el pueblo cacereño, en su amor incondicional, y cada vez más intenso y multitudinario, por su Patrona y su Cofradía.

La Junta de Extremadura reconoció en julio de 2018 su labor y el arraigo de la Patrona en la ciudad al declarar "Fiesta de Interés Turístico Regional" la Bajada y el Novenario de Muestra Señora la Virgen de la Montaña, por la valorización de la cultura y de las tradiciones populares que entraña.

El Ejecutivo extremeño, con motivo de tal declaración, señaló que «tanto en la explanada del Santuario como en el recorrido y en su recibimiento en Fuente Concejo, en los aledaños del casco histórico, donde es recibida por parte de las autoridades civiles, religiosas y militares, participan miles de cacereños, quedando así patente el gran fervor que esta imagen tiene en la ciudad. A lo largo del recorrido por el casco histórico, hasta llegar a la Concatedral de Santa María, las calles están engalanadas y los asistentes lanzan flores para recibir a su Patrona». Para su designación se ha tenido en cuenta «la originalidad de la celebración». Se ha valorado, además, la originalidad del cambio diario de manto de la imagen. En este sentido, existe una tradición según la cual los fieles que acuden al templo a visitarla durante el Novenario han de averiguar previamente el color de dicho manto, algo conocido en la ciudad.

A punto de cumplir 390 años, con cerca de 3.000 cacereños, hermanos de la misma, la Medalla de Cáceres supondría para La Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña un reconocimiento que se sumaría a su meritaria trayectoria, dado el prestigio y consideración que goza entre los cacereños y cacereñas.

Asimismo, son Hermanos de Honor de la Real Cofradía, los siguientes:

- Casa Real
- Ayuntamiento de Cáceres.
- Diputación Provincial de Cáceres.
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Benemérito Instituto de la Guardia Civil. (cuyos miembros prestan escolta)
- Ejército Español (representado por el Cefot nº 1)
- Calle de Caleros
- Asociación Cacereña de Folklore "El Redoble"

También es digno mencionar que, en el último siglo, han sido diez los Embajadores de la Santa Sede que han visitado el Santuario, habiendo acompañado a la Sagrada Imagen en su Bajada procesional, por invitación de la Real Cofradía, los últimos tres Nuncios de Su Santidad, para España y Andorra, Monseñores: Manuel Monteiro de Castro (2009), Renzo Fratini (2013) y Bernardito Auza (2024).

Por otro lado, importante destacar los hermanamientos realizados por la Real Cofradía, tanto con la Asociación de Caballeros de Guadalupe (Patrona de Extremadura), como con la Venerable Cofradía de Argeme (Patrona de Coria y co-patrona de la Diócesis de Coria-Cáceres, junto a la Virgen de la Montaña).

Por todo lo expuesto y al amparo del artículo 18 del Reglamento de honores y distinciones de la ciudad de Cáceres, que faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para

la proposición de otorgamiento de tales reconocimientos, vengo formalmente a proponer la concesión de la Medalla de Cáceres 2024 a la REAL COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA.

La Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, informó favorablemente, con carácter previo al inicio del expediente, la propuesta de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2024, se incoó el citado expediente, designando Instructora y Secretario, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 144, de 26 de julio de 2024, con objeto de someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes.

Constan en el expediente:

- *Informe de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres, de fecha 19 de julio de 2024.*
- *Informe de la Directora del Archivo Histórico Diocesano, de fecha 31 de julio de 2024.*
- *Informe de la Jefa de Protocolo, de fecha 9 de septiembre de 2024.*
-
- *Escritos de apoyo de:*
 - *Hermandad de Donantes de Sangre*
 - *Unión de Cofradías Penitenciales.*
 - *Presidente de la Asociación cacereña de Folklore El Redoble.*
 - *Centro de Formación de Tropa, 1*
- *Consta Informe Técnico de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana, en el que se hace constar que, durante el plazo de exposición pública, no se han formulado reclamaciones o alegaciones.*
- *Informe de la Secretaría general, de fecha 13 de septiembre de 2024.*

Acreditados los merecimientos que justifican este honor y, en especial, los enumerados en los apartados a, b, c y f del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones:

- a) *Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.*
- b) *Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.*
- c) *La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.*
- d) *Las grandes iniciativas y realizaciones a favor de la Ciudad de Cáceres.*

[...]

f) En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de la Ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones, el órgano competente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres es el Pleno de la Corporación, el cual debe adoptar dicho acuerdo con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo ello, se PROPONE a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la REAL COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA POR LA CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA SAGRADA IMAGEN.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los/as interesados/as, citándolos para el acto de concesión que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO. Inscribir el título concedido en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

Seguidamente, al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

*Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la REAL COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA POR LA CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA SAGRADA IMAGEN.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los/as interesados/as, citándolos para el acto de concesión que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO.- Inscribir el título concedido en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por **veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

12. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00030082K.

Moción presentada por D^a Consolación López Balsset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a “La Declaración de la Ciudad de Cáceres Zona de Mercado Residencial Tensionada”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada por D^a. Consolación del Castillo López Balsset, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

«Por D^a Consolación López Balsset, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de octubre de 2024, la siguiente Moción:

“D^a CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 17 de octubre de 2024, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁCERES ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADA, INICIÁNDOSE EL PROCEDIMIENTO PREPARATORIO PARA SU DECLARACIÓN

Según datos del reciente Plan de Vivienda de Extremadura elaborado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en 2023, el acceso a la vivienda supone actualmente en la región una “fuente de desigualdad en función de las condiciones sociales y económicas de las personas y hogares”. Unas dificultades que se explican por la alta tasa de riesgo de exclusión social de la región, la baja renta y por el incremento exponencial de los precios de la vivienda.

En este sentido, según el último estudio del portal inmobiliario “Idealista” el incremento del precio de la adquisición de vivienda en la ciudad de Cáceres ha sido de un 7,5% interanual, mientras que la subida de los alquileres ha alcanzado un 18%. Este incremento es acumulativo a otros semejantes en los últimos años, teniendo relación directa esta evolución con espirales especulativas y la concentración de viviendas en pocas manos.

Con la publicación el pasado 24 de mayo en el BOE de la Ley 12/2023 por el Derecho a la vivienda, lograda por el gobierno de coalición anterior donde el papel de Unidas Podemos ha sido determinante, se persigue el objetivo fundamental de contener los precios e incrementar la oferta de pisos en alquiler a precio asequible.

Para ello, se ponen en marcha distintas herramientas, siendo crucial la que solicitamos en esta moción: la declaración de zona tensionada, prevista en el artículo

18 de dicha ley.

Esta declaración se especifica claramente.

Para denominar a una zona como área tensionada deberán darse algunos requisitos.

Uno de ellos es que el precio de la compra o de alquiler haya subido al menos tres puntos porcentuales por encima del Índice de Precios de Consumo de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre, en los cinco años anteriores a la declaración del área tensionada.

Para que la declaración de zona de mercado residencial tensionado pueda llevarse a cabo es preciso que, con anterioridad, la Administración correspondiente realice un procedimiento preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo los indicadores de los precios en alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo; los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo que, junto con los precios de vivienda, permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada. Datos recogidos en el citado PVE elaborado por la Junta de Extremadura en 2023. Por tanto, esta corporación municipal ya puede determinar la concurrencia de los requisitos que permiten dar inicio a la fase de declaración.

Teniendo en cuenta estos parámetros, Cáceres cumple los elementos solicitados por la ley por lo que es nuestro deber y obligación, en beneficio de los cacereños y cacereñas, comunicarlo a la Junta de Extremadura para declarar nuestro municipio como área tensionada.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al gobierno autonómico a que inicie los trámites para la declaración de la ciudad de Cáceres como zona de mercado residencial tensionada, iniciándose el procedimiento preparatorio para la declaración de la misma. Cáceres a 12 de octubre de 2024. Fdo. Consolación López Balset”.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a **“Instar a la Junta de Extremadura a iniciar los trámites para la declaración de la ciudad de Cáceres Zona de Mercado Residencial Tensionada, iniciándose el procedimiento preparatorio para su declaración”**.

13. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00030128K.

Moción presentada por Dª Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Medidas para el impulso del acceso a la vivienda como un derecho para la ciudadanía cacereña”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada por Dª. Belén Fernández Casero, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«Por Dª Belén Fernández Casero, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de octubre de 2024, la siguiente Moción:

“Dª BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

“Medidas para el impulso del acceso a la vivienda como un derecho para la ciudadanía cacereña”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El precio del alquiler de la vivienda en Cáceres se ha incrementado en el último año en un 11,7%, y un 7,5% el de venta. Estos datos muestran un aumento continuado muy notable debido al creciente desequilibrio entre la oferta y la demanda, además de situarnos por encima de la media nacional.

La situación actual de la vivienda en nuestra ciudad es insostenible y garantizar el acceso a la vivienda para todos y todas las cacereñas, de manera significativa en el caso de los y las jóvenes, tiene que ser un deber para este ayuntamiento. Es imperativo que pasemos de las palabras a los hechos.

Corregir esta anomalía debiera estar fuera de todo debate, ya que estamos hablando de una necesidad básica de la que depende la supervivencia de los seres humanos, pero también el desarrollo de la persona en sociedad. Además de sus repercusiones en la ordenación del territorio, en la sostenibilidad medioambiental o en el crecimiento socioeconómico de Cáceres.

Además, hemos de destacar que estamos ante un deber constitucional tipificado en el artículo 47 de nuestra Carta Magna, donde se reconoce el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada para todos y todas, a la vez que nos encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacerlo efectivo”.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

I. La puesta en marcha de manera inmediata de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo en colaboración con la concertación social, que sirva para detectar las necesidades y nuevas realidades a las que se enfrentan los cacereños y las cacereñas, así como para elaborar un marco estratégico que establezca las prioridades y oportunidades en materia de vivienda de cara a los próximos años, consolidando una red de participación y evaluación continua.

II. El Ayuntamiento de Cáceres se compromete a acometer la rehabilitación de viviendas para dotarlas de las condiciones adecuadas, con el objetivo de ofertarlas en alquiler asequible.

III. Instar al gobierno autonómico a dotar convenientemente el presupuesto para 2025 para la construcción de vivienda de promoción pública en nuestra ciudad, en terrenos municipales cedidos por el Ayuntamiento de Cáceres a la Junta de Extremadura. Cáceres a 11 de octubre de 2024. Fdo. Belén Fernández Casero».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor diez** (de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Socialista); **votos en contra, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **abstenciones dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por diez votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones**, acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a **“Medidas para el impulso del acceso a la vivienda como un derecho para la ciudadanía cacereña”**.

14. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00029795X.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

15. Informes de la Alcaldía

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que se ha puesto a disposición de todos los miembros de esta Corporación los siguientes acuerdos, tratándose de una formalidad a la que hay que dar cumplimiento:

.- Acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías en los ingresos durante el ejercicio 2022.

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se relaciona en la siguiente tabla los acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías los ingresos durante el ejercicio 2022 para su remisión al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Fecha fiscalización	Procedimiento	Descripción procedimiento	Nº Expediente	Órgano resolutorio del repara	Causa de repara
07/11/2022	Otros expedientes relativos al servicio de Taxi y Transporte Público Privado	Solicitud de Revisión de Precios de las Tarifas Urbanas de Taxi presentada por la Asociación Provincial de Radio Taxi de Cáceres (G10104883).	2022/00004695J	Pleno	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. No se acredita suficientemente el derecho del perceptor
08/11/2022	Recaudación	Ingresos patrimoniales de Aparcamiento Zona Azul	CON-GS-0042016	Toma de razón del ingreso	Anomalía de ingresos: no existe cobertura legal para el devengo y cobro del canon por la prestación del servicio

Cáceres, a 14 de octubre de 2024. Fdo. Justo Moreno López».

.- Acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías en los ingresos durante el ejercicio 2023.

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se relaciona en la siguiente tabla los acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías los ingresos durante el ejercicio 2023 para su remisión al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Fecha fiscalización	Procedimiento	Descripción expediente	Nº Expediente	Órgano resolutorio del reparo	Causa de reparo
03/01/2023	Preparación, gestión y adjudicación del contrato (2.0)	Expediente para la contratación de "Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del Proyecto EFESO gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, subvencionado por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (AP-POEFE) - 1ª Programación"	2021/00037024Y	Propuesta de resolución para Alcaldía con fiscalización	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores
15/09/2023	Expedientes de policía local (2.0) / Policía Local	LEVANTAMIENTO REPARO SUSPENSIVO FACTURAS COMPRA DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL	2023/00026634G	Propuesta de resolución para Alcaldía con fiscalización	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores
13/01/2023	Recaudación	Ingresos patrimoniales de Aparcamiento Zona Azul	CON-GS-0042016	Toma de razón del ingreso	Anomalía de ingresos: no existe cobertura legal para el devengo y cobro del canon por la prestación del servicio

Cáceres a 14 de octubre de 2024. Fdo. Justo Moreno López».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de los acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías en los ingresos durante los ejercicios 2022 y 2023.

16. Intervenciones Colectivos Ciudadanos

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que se ha presentado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, una solicitud de intervención en este punto del orden del día, a instancias de D. Francisco de Borja Gutiérrez y Gómez, Presidente de la Asociación Vecinal “La Madrila Peña del Cura”, en relación a la posible ubicación del Mercado Franco en la prolongación del actual parking sito en el Parque del Príncipe.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede en el uso de la palabra a D. Francisco de Borja Gutiérrez y Gómez.

(.../...)

Finalizada su intervención el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde al Sr. Gutiérrez y Gómez.

(.../...)

17. Ruegos y Preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - fee11490a04fb0f0f35b618d82effe125a25a92f982020b734c3f0ef2ff1c14381bad591c9db2c4ff b88a5c1d66899084c95fb824aa1060842367721f3f31178

Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=Yzc2ZWNmYTktZjY1ZC00YTY0LTgxMzUtZWMzNDgzMjNhYjJm>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:24 : 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

00:00:35 : 2. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:00:50 - González Palacios, Juan Miguel
00:02:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:02:14 : 3. Aprobación Inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital "Parque San Francisco".

00:02:20 - González Palacios, Juan Miguel
00:03:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:47 : 4. Recuperación de oficio del inmueble ubicado en la parcela de dominio público y titularidad municipal, situado en la Calle de la Juventud.

00:03:53 - González Palacios, Juan Miguel
00:04:23 - López Balset, María Consolación del Castillo
00:04:33 - González Palacios, Juan Miguel
00:06:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:06:25 : 5. Renovación de cesión de uso del inmueble de propiedad municipal situado en Avd. Constitución n.º 26 a favor de la Asociación de Ayuda de Personas en Exclusión Social Aldea Utopía de Cáceres.

00:06:38 - González Palacios, Juan Miguel
00:07:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:07:47 : 6. Modificación de la plantilla presupuestaria y de la relación de puestos de trabajo.

00:07:59 - González Palacios, Juan Miguel
00:09:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:09:15 : 7. Actualización de la carrera profesional horizontal.

00:09:22 - González Palacios, Juan Miguel
00:12:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:12:11 : 8. Aprobación definitiva del Reglamento que regula la situación de Segunda Actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:12:21 - González Palacios, Juan Miguel
00:13:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:13:10 : 9. Designación de vocales, por el Ayuntamiento de Cáceres, en el Consejo Rector del Consorcio Cáceres, Capital Europea de la Cultura, 2031.

00:13:19 - González Palacios, Juan Miguel
00:14:12 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:14:14 : 10. Propuesta de incremento de un profesional de Trabajo Social para la prestación del Servicio Social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres.

00:14:27 - González Palacios, Juan Miguel
00:14:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:14:52 : 11. Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, por la conmemoración del I Centenario de la coronación de la Sagrada Imagen.

00:15:07 - González Palacios, Juan Miguel
00:15:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:16:09 : 12. Moción presentada por Dª Consolación López Balsé, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a “La Declaración de la Ciudad de Cáceres Zona de Mercado Residencial Tensionada”.

00:16:26 - López Balsé, María Consolación del Castillo
00:22:03 - Mirat Galet, Raquel
00:27:17 - Santos Holguín, David
00:33:34 - Leal Vázquez, Tirso
00:40:46 - Mirat Galet, Raquel
00:44:45 - Santos Holguín, David
00:47:43 - Leal Vázquez, Tirso
00:52:57 - López Balsé, María Consolación del Castillo
00:55:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:55:52 : 13. Moción presentada por Dª Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Medidas para el impulso del acceso a la vivienda como un derecho para la ciudadanía cacereña”.

00:56:05 - Fernández Casero, Ana Belén
01:09:58 - Jaén Barbado, Álvaro
01:20:44 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:30:10 - Leal Vázquez, Tirso
01:39:05 - Jaén Barbado, Álvaro
01:46:45 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:50:48 - Leal Vázquez, Tirso
01:57:17 - Fernández Casero, Ana Belén

02:07:22 : 14. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:07:26 : 15. Informes de la Alcaldía.

02:07:47 : 16. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos

02:08:31 - AAVV La Madrila- Peña del Cura

02:08:31 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:29:07 : 17. Ruegos y Preguntas

02:31:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:46:10 : [FIN].

Visto bueno

